



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

2

Octubre 11, 2012

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	4
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2012, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.	
INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL EJERCICIO 2011, Y DE INFORMES DE CUENTAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2011, QUE REMITE EL DIPUTADO LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.	12
OFICIO POR EL QUE EL MAESTRO JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, INFORMA QUE HA RECIBIDO INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN, NEXTLALPAN, ACULCO, AMANALCO, AMATEPEC, ATIZAPAN, CHAPA DE MOTA, CHIAUTLA, COCOTITLÁN, DONATO GUERRA, IXTAPAN DEL ORO, NOPALTEPEC, OCOYOACAC, POLOTITLÁN, SOYANIQUELIPAN, TIANGUISTENCO, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, VILLA VICTORIA Y ZACUALPAN.	13
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO, TITULARES Y SUPLENTE EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, Y DECRETO RESPECTIVO.	14
16.- PROPUESTA PARA DESIGNAR AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FAVOR DEL CONTADOR PÚBLICO LUIS ORLANDO FLORES SÁNCHEZ, Y DECRETO RESPECTIVO.	21

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN A LOS VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS, QUE HABRÁN DE FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. 26

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, COMISIONES ESPECIALES Y COMITÉS PERMANENTES DE LA "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. 28

ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LVIII" LEGISLATURA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2012.

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE TERNA DE CIUDADANOS PARA QUE DE ELLOS ESA H. SOBERANÍA DESIGNE AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, MÉXICO, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 49

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y AMANALCO, MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 53

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y TEMOAYA, MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 62

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 79

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y VILLA VICTORIA, MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 86

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 104

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 109

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, MÉXICO A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DEL SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 114

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, A DESINCORPORAR Y DONAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO “LA MANCHA” A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE LA ZONA ESCOLAR A014, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 119

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO ESTATAL Y A REINTEGRAR UN INMUEBLE A FAVOR DE LAS EMPRESAS “VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS”, S.A. DE C.V. Y “PROMOTORA DE CASAS” S.A. DE C.V., PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 125

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, A DESINCORPORAR Y DONAR EL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO “LA CUCHILLA”, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PREPARATORIA PÚBLICA, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 133

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LAS CALLES QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DEL POLÍGONO CONFORMADO POR BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO, AVENIDA RÍO SAN JOAQUÍN Y AVENIDA INGENIEROS MILITARES, Y A DONARLAS EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ASIMISMO SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A PERMUTAR, LOS DERECHOS REALES DE DICHS PREDIOS, POR LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FRACCIONES DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA “CONSTRUCTORA EL TOREO”, S.A. DE C.V., PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 139

**VERSIÓN CORRECTA DE LA INTERVENCIÓN DEL
DIPUTADO LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO.**

RÉPLICA DEL DIP. LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, CON MOTIVO DE LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO RAÚL MURRIETA CUMMINGS. 159

**VERSIÓN CORRECTA DE LA INTERVENCIÓN DEL
DIPUTADO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ.**

INTERVENCIÓN DEL DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS. 161

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Presidente Diputado Octavio Martínez Vargas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil doce, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia saluda la presencia del Presidente Municipal del Municipio de Nicolás Romero, México, Israel Sarabia García y de su cuerpo Edilicio.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

La Presidencia saluda la presencia de los integrantes del Ayuntamiento de Atlacomulco, México.

1.-La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma; asimismo, menciona que puede ser consultada mediante el sistema electrónico. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- Con motivo de la irreparable pérdida del diputado Jaime Serrano Cedillo, y para favorecer la debida integración de la “LVIII” Legislatura, y encontrándose presente en el Recinto Legislativo la diputada Silvia Lara Calderón, la Presidencia comisiona a los diputados Aarón Urbina Bedolla y Víctor Manuel Estrada Garibay para que se sirvan recibirla y acompañarla al frente de este estrado, para que rinda su protesta constitucional.

Protesta constitucional de la diputada Silvia Lara Calderón.

3.- La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de las minutas proyectos de decretos siguientes:

3.1.-Minuta proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (En relación con el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, no menor a 2%).

Aprobada por esta Legislatura; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envió a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que

hicieran llegar su voto y habiendo recibido la mayoría de los votos aprobatorios y, cumplido el procedimiento y satisfechas las hipótesis de los citados artículos, la Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y solicita la haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.2.- Minuta proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos sexto y décimo del artículo 5, la fracción III del artículo 27 y el artículo 82; y se adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Incorpora el principio de interés superior de la niñez, así como, precisa casos de intervención del Ministerio Público. Tiene como finalidad establecer en la Constitución Local que el Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses. Establecer la obligación del Estado de atender y erradicar el analfabetismo en los Municipios de la Entidad.)

Aprobada por esta Legislatura; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envió a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que hicieran llegar su voto y habiendo recibido la mayoría de los votos aprobatorios y, cumplido el procedimiento y satisfechas las hipótesis de los citados artículos, la Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos sexto y décimo del artículo 5, la fracción III del artículo 27 y el artículo 82; y se adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y solicita la haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.3.- Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose el subsecuente en su numeración. (Establece el agua como un principio constitucional.)

Aprobada por esta Legislatura; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envió a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que hicieran llegar su voto y habiendo recibido la mayoría de los votos aprobatorios y, cumplido el procedimiento y satisfechas las hipótesis de los citados artículos, la Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y solicita la haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.4.- Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Dispone que la fecha en que los Presidentes Municipales presentarán ante el Ayuntamiento el presupuesto de egresos municipal, sea el 20 de diciembre del ejercicio fiscal respectivo y, que deberán promulgarlo y publicarlo, teniendo la obligación de enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 25 de febrero de cada año, así como, autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los excedentes, hasta por un monto equivalente al 2% del Presupuesto aprobado.)

Aprobada por esta Legislatura; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envió a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que hicieran llegar su voto y habiendo recibido la mayoría de los votos aprobatorios y, cumplido el procedimiento y satisfechas las hipótesis de los citados artículos, la Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y solicita la haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.5.- Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y crea la Ley de Zonas Metropolitanas del Estado de México (en materia de zonas metropolitanas.)

Aprobada por esta Legislatura; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envió a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que hicieran llegar su voto y habiendo recibido la mayoría de los votos aprobatorios y, cumplido el procedimiento y satisfechas las hipótesis de los citados artículos, la Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y solicita la haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado en relación con la salida al extranjero del Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia informa que la LVIII Legislatura se da por enterada del contenido del comunicado presentado en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al informe de actividades del Titular del Ejecutivo Estatal durante su visita de trabajo a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, realizada el pasado 24 de septiembre del año 2012.

La Presidencia informa que la LVIII Legislatura se da por enterada del informe presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal; y solicita a la Secretaría lleve a cabo su registro, teniéndose por el cumplido lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al informe que remite el diputado Luis Gilberto Marrón Agustín, Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, referente a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México, del ejercicio 2011, y de informes de Cuentas Municipales del ejercicio 2011.

La Presidencia señala que la LVIII Legislatura queda enterada de los comunicados, se acusa de recibido y se solicita a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, continuar con sus trabajos y al finalizar los mismos, se sirva dar cuenta a esta Representación Popular.

La Presidencia solicita la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, pidiendo se inserten en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

7.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de El Oro, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (Se destinará a la construcción del Centro de Apoyo al desarrollo rural CADER), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se reforma la fracción IV del artículo 48; el artículo 50; y fracción I del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. (La representación jurídica de los Ayuntamientos corresponde al Presidente Municipal), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a desincorporar y enajenar el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en el cruce de las calles Bosques de Cedros, Bosques de Balsas y Bosques de Granados del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Huixquilucan, México. (Autoriza a desincorporar y a enajenar a título oneroso un bien inmueble propiedad del Municipio de Huixquilucan; el valor del inmueble será el que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desde su curul, el diputado Ulises Ramírez Núñez, solicita se dispense la lectura de la iniciativa. La Presidencia la somete a su aprobación. Es aprobada

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

Presidente Diputado Alejandro Castro Hernández

10.- La Secretaría por instrucciones de la Presidencia da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar del patrimonio municipal el predio ubicado en Avenida Cinco de Mayo número 47, Colonia Naucalpan Centro, en esa municipalidad y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, para construir la “Casa Regional de la Juventud”, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

11. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México. (Incorpora la atribución de la Secretaría de Turismo para otorgar el permiso correspondiente al usuario de la demanda turística, para realizar actividades de turismo de naturaleza, dentro de un plazo máximo de 10 días naturales. Adiciona la obligación de los prestadores de servicios turísticos de solicitar a la Secretaría de Turismo apoyo para contar con la seguridad mínima en los centros turísticos y de recreación, por lo menos con 15 días naturales de anticipación al evento. Agrega la obligación de los turistas de solicitar por escrito al administrador del parque, el permiso de ocupación para realizar actividades de turismo de naturaleza, por lo menos con 20 días naturales de anticipación del evento, así como pagar el precio de los servicios utilizados, en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

12.- La Secretaria por instrucciones de la Presidencia da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a contratar un financiamiento por un monto de hasta \$650'000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desde su curul, el diputado Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, solicita se dispense la lectura de la iniciativa.

La Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura la dispensa de lectura. La Dispensa es aprobada por mayoría de votos.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

13. El diputado Octavio Martínez Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto que deroga los artículos 42 y 61 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 8, 9, 10 y 47, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 57 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, (suprime la figura del fuero), presentada por el diputado representante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

14. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que el Maestro Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios, da cuenta de las iniciativas que ha recibido, por parte de los Ayuntamientos de los Municipios de Acolman, Nextlalpan, Aculco, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Chapa de Mota, Chiautla, Cocotitlán, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Nopaltepec, Ocoyoacac, Polotitlán, Soyaniquilpan, Tianguistenco, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Victoria y Zacualpan, sobre Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2013, presentadas para conocimiento y resolución de la LVIII Legislatura del Estado

La Presidencia informa que la Legislatura queda enterada del contenido del documento, acuerda el registro de las Iniciativas y las remite a las Comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

15. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se designan representantes del Poder Legislativo, titulares y suplentes en el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, formulada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos

Presidente Diputado Octavio Martínez Vargas

La Presidencia informa que la iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por mayoría de votos, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

16. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de Decreto que contiene propuesta para designar al Titular de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, en favor del Contador Público Luis Orlando Flores Sánchez, formulada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto.

El diputado Fernando García Enríquez solicita se de lectura al decreto correspondiente. Se da lectura al decreto.

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría, con 69 votos, por lo que se designa al Contador Público Luis Orlando Flores Sánchez como Contralor del Tribunal Electoral del Estado de México; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto

respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Encontrándose presente en el Recinto Legislativo el Contador Público Luis Orlando Flores Sánchez, la Presidencia comisiona a los diputados Elda Gómez Lugo y Apolinar Escobedo Ildelfonso, para que se sirvan acompañarlo al frente de este estrado, para que rinda su protesta constitucional.

Protesta constitucional del Contador Público Luis Orlando Flores Sánchez, como Titular de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México.

17.- La Presidencia solicita a la Secretaría, haga llegar a los diputados las cédulas de votación, para elegir a los Vicepresidentes y Secretarios, que habrán de fungir durante el Segundo Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, los diputados Marlon Martínez Martínez y Ana María Balderas Trejo; y como Secretarios, a los diputados Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Jesús Ricardo Enríquez Fuentes y Ana Yurixi Leyva Piñón; y solicita a la Secretaría comunicar dicha elección al Gobernador del Estado de México, al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

La Presidencia solicita a la Secretaría, dé a conocer el calendario de instalación de las Comisiones y Comités, informando ésta, que todas se desarrollarán en el Salón Benito Juárez.

18.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con dos minutos del día de la fecha; y cita para el día jueves once de octubre del año en curso, a las once horas.

Diputados Secretarios

Norberto Morales Poblete

Fernando García Enríquez

Marco Antonio Rodríguez Hurtado



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca de Lerdo, Méx., a
4 de octubre de 2012.

**DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
PRESIDENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E .**

Por su conducto, me permito comunicar a la "LVIII" Legislatura del Estado de México, que, en fecha 28 de septiembre del año en curso, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cumplió en tiempo y forma con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior, dando cuenta a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del informe de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del ejercicio 2011 y los informes de Cuentas Públicas Municipales del ejercicio 2011.

Hago del conocimiento de la "LVIII" Legislatura, lo anterior para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN.



"2012. AÑO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

OFICIO NÚMERO: SAP/022/2012
Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de octubre de 2012.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
PRESIDENTE DE LA "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me permito dirigirme a usted, para comunicarle que, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el ejercicio fiscal 2013, de los Municipios de Amatepec, Atizapán, Valle de Bravo, Chapa de Mota, Nopaltepec, Aculco, Polotitlán, Ocoyoacac, Cocotitlán, Chiautla, Zacualpan, Nextlalpan, Valle de Chalco Solidaridad, Acolman, Ixtapan del Oro, Villa Victoria, Soyaniquilpan, Donato Guerra, Amanalco y Tianguistenco, México; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular le reitero mi elevada consideración.

ATENTAMENTE


SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

**DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
PRESIDENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados que conformamos la Junta de Coordinación Política, presentamos a la consideración de la Legislatura, iniciativa de decreto para designar representantes del Poder Legislativo del Estado de México, titulares y suplentes en el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su oportunidad fue creado el Instituto Hacendario del Estado de México, organismo público descentralizado por servicios, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encarga de operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus Municipios, en un marco de respeto a los ámbitos estatal y municipal.

En este orden y en atención a lo preceptuado en los artículos 248 fracción IV, 249, 250 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento Interior del Instituto Hacendario del

Estado de México, integran el Consejo Directivo del Instituto, entre otros, seis diputados propietarios y seis suplentes; así como el Auditor Superior de Fiscalización del Poder Legislativo del Estado de México, fungiendo como vocales.

Por lo tanto, para permitir su debida integración y favorecer el cumplimiento de sus tareas, los diputados que conformamos la Junta de Coordinación Política hemos integrado la presente iniciativa de decreto que contiene la propuesta correspondiente, para que la Asamblea se sirva resolver lo que estime procedente, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

Cabe destacar que la propuesta ha sido integrada de manera plural con la participación de representantes de los distintos Grupos Parlamentarios de la "LVIII" Legislatura.

Por la naturaleza de obvia y urgente resolución del presente asunto, nos permitimos proponer con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen.

Expresamos a usted, nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LVIII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA.

VICEPRESIDENTE

Hector M. Bautista
DIP. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA
LÓPEZ.

VICEPRESIDENTE

Ulises Ramírez Núñez
DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ.

SECRETARIO

Victor Manuel Estrada Garibay
DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA
GARIBAY.

VOCAL

Alejandro Agundis Arias
DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.

VOCAL

Higinio Martínez Miranda
DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA.

VOCAL

Oscar González Yáñez
DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 248 fracción IV, 249, 250 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 11 fracción IV, 13 y 53 del Reglamento Interior del Instituto Hacendario del Estado de México, se designa integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

Propietario	Suplente
Dip. Israel Reyes Ledesma Magaña	Dip. Elda Gómez Lugo
Dip. Armando Portugués Fuentes	Dip. Armando Soto Espino
Dip. Leticia Zepeda Martínez	Dip. Enrique Vargas del Villar
Dip. Gerardo del Mazo Morales	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez
Dip. Juan Abad de Jesús	Dip. Higinio Martínez Miranda
Dip. Óscar González Yáñez	Dip. Norberto Morales Poblete

Titular del Órgano Superior de Fiscalización, C.P. Fernando Valente Baz Ferreira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El diputado propietario y suplente que encabezan el listado integrarán la Comisión Permanente cuando el Consejo Directivo sesione en esa modalidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes octubre del año dos mil doce.

DECRETO NÚMERO**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 248 fracción IV, 249, 250 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 11 fracción IV, 13 y 53 del Reglamento Interior del Instituto Hacendario del Estado de México, se designa integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

Propietario	Suplente
Dip. Israel Reyes Ledesma Magaña	Dip. Elda Gómez Lugo
Dip. Armando Portuguéz Fuentes	Dip. Armando Soto Espino
Dip. Leticia Zepeda Martínez	Dip. Enrique Vargas del Villar
Dip. Gerardo del Mazo Morales	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez
Dip. Juan Abad de Jesús	Dip. Higinio Martínez Miranda
Dip. Óscar González Yáñez	Dip. Norberto Morales Poblete

Titular del Órgano Superior de Fiscalización, C.P. Fernando Valente Baz Ferreira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El diputado propietario y suplente que encabezan el listado integrarán la Comisión Permanente cuando el Consejo Directivo sesione en esa modalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes octubre del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**

**DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
PRESIDENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Haciendo uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a la aprobación de la "LVIII" Legislatura, por su conducto, iniciativa de decreto para designar Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, conforme la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece la figura de la Contraloría General del Tribunal Electoral, correspondiendo a la Legislatura designar a su titular y durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por un período más.

Cabe destacar que el titular de la Contraloría General, ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Tribunal y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En consecuencia y para que la Legislatura atienda el mandato contenido en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 296 del Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta su perfil y su trayectoria profesional, los distintos Grupos Parlamentarios representados en la Junta de Coordinación Política de la "LVIII" Legislatura, nos permitimos proponer en sustitución del C. José Edgar Ángeles Reyes para ocupar el cargo de Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, al C.P. Luis Orlando Flores Sánchez, adjuntándose el proyecto de decreto correspondiente.

Sin otro particular, expresamos a ustedes nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LVIII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA.

VICEPRESIDENTE

Hector M. Bautista López
DIP. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA
LÓPEZ.

VICEPRESIDENTE

~~DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ.~~

SECRETARIO

Victor Manuel Estrada Garibay
DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA
GARIBAY.

VOCAL

Alejandro Agundis Arias
DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.

VOCAL

Higinio Martínez Miranda
DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA.

VOCAL

Oscar González Yáñez
DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 296 del Código Electoral del Estado de México, se designa como Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, al C.P. Luis Orlando Flores Sánchez.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes octubre del año dos mil doce.

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 296 del Código Electoral del Estado de México, se designa como Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, al C.P. Luis Orlando Flores Sánchez.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes octubre del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Marlón Martínez Martínez y Ana María Balderas Trejo y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Jesús Ricardo Enríquez Fuentes y Ana Yurixi Leyva Piñón, para fungir durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**







**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**







LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:










ACUERDO
















ARTÍCULO ÚNICO.- En acatamiento de lo dispuesto por los artículos 60, 62 fracción I, 68, 69, 70, 71, 74, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 13, 26, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se integran las Comisiones Legislativas, Comisiones Especiales y Comités Permanentes de la H. “LVIII” Legislatura, conforme al tenor siguiente:
















COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES		
PRESIDENTE	ALFONSO HUMBERTO CASTILLEJOS CERVANTES	
SECRETARIO	ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN	
PROSECRETARIO	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO	
MIEMBRO	ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES	
MIEMBRO	JUAN ABAD DE JESÚS	
MIEMBRO	ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES	
MIEMBRO	ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ	
MIEMBRO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	
MIEMBRO	JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN	
MIEMBRO	ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ	
MIEMBRO	ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ	
MIEMBRO	SERGIO MANCILLA ZAYAS	
MIEMBRO	IRAD MERCADO ÁVILA	
MIEMBRO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ	
MIEMBRO	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	
MIEMBRO	AMADOR MONROY ESTRADA	



MIEMBRO	SILVESTRE GARCÍA MORENO	
MIEMBRO	MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
MIEMBRO	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ	
MIEMBRO	GERARDO DEL MAZO MORALES	
MIEMBRO	DAVID LÓPEZ CÁRDENAS	
MIEMBRO	LUIS ALFONSO ARANA CASTRO	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
PRESIDENTE	SERGIO MANCILLA ZAYAS	
SECRETARIO	SAÚL BENÍTEZ AVILÉS	
PROSECRETARIO	FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA	
MIEMBRO	FERNANDO GARCÍA ENRIQUEZ	
MIEMBRO	HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA	
MIEMBRO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	
MIEMBRO	MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA	
MIEMBRO	DAVID LÓPEZ CÁRDENAS	
MIEMBRO	HUGO ANDRÉS HERNÁNDEZ VARGAS	
MIEMBRO	NORBERTO MORALES POBLETE	
MIEMBRO	MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
MIEMBRO	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
PRESIDENTE	ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ	
SECRETARIO	JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA	
PROSECRETARIO	ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO	
MIEMBRO	ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES	
MIEMBRO	LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN	
MIEMBRO	JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES	
MIEMBRO	MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
MIEMBRO	MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	
MIEMBRO	AMADOR MONROY ESTRADA	



MIEMBRO	ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR	
MIEMBRO	ALFONSO HUMBERTO CASTILLEJOS CERVANTES	
MIEMBRO	GERARDO DEL MAZO MORALES	
MIEMBRO	JUAN ABAD DE JESÚS	
MIEMBRO	ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ	
MIEMBRO	SERGIO MANCILLA ZAYAS	
MIEMBRO	IRAD MERCADO ÁVILA	
MIEMBRO	DAVID LÓPEZ CÁRDENAS	
MIEMBRO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	
MIEMBRO	DAVID PARRA SÁNCHEZ	
MIEMBRO	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ	
MIEMBRO	MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA	
MIEMBRO	NORBERTO MORALES POBLETE	
MIEMBRO	JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN	
MIEMBRO	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO		
PRESIDENTE	ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ	
SECRETARIO	LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ	
PROSECRETARIO	OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS	
MIEMBRO	JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ	
MIEMBRO	ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES	
MIEMBRO	DAVID LÓPEZ CÁRDENAS	
MIEMBRO	ARMANDO SOTO ESPINO	
MIEMBRO	ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO	
MIEMBRO	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	
MIEMBRO	JUAN ABAD DE JESÚS	
MIEMBRO	ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	
MIEMBRO	NARCISO HINOJOSA MOLINA	
MIEMBRO	IRAD MERCADO ÁVILA	
MIEMBRO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	
MIEMBRO	MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	







MIEMBRO	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO	
MIEMBRO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	


COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS		
PRESIDENTE	ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES	
SECRETARIO	MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	
PROSECRETARIO	ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR	
MIEMBRO	JOCÍAS CATALÁN VALDEZ	
MIEMBRO	JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ	
MIEMBRO	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	ELDA GÓMEZ LUGO	
MIEMBRO	EVERARDO PEDRO VARGAS REYES	
MIEMBRO	MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA	
MIEMBRO	ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	
MIEMBRO	DAVID LÓPEZ CÁRDENAS	
MIEMBRO	ISRAEL REYES LEDESMA MAGAÑA	
MIEMBRO	LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ	
MIEMBRO	FIDEL ALMANZA MONROY	
MIEMBRO	ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
PRESIDENTE	NORBERTO MORALES POBLETE	
SECRETARIO	JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN	
PROSECRETARIO	DAVID PARRA SÁNCHEZ	
MIEMBRO	SAÚL BENÍTEZ AVILÉS	
MIEMBRO	ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES	
MIEMBRO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ	
MIEMBRO	ARMANDO CORONA RIVERA	
MIEMBRO	JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES	

MIEMBRO	ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO	
MIEMBRO	AMADOR MONROY ESTRADA	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
PRESIDENTE	LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ	
SECRETARIO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	
PROSECRETARIO	XÓCHITL TERESA ARZOLA VARGAS	
MIEMBRO	NORBERTO MORALES POBLETE	
MIEMBRO	ERICK PACHECO REYES	
MIEMBRO	JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS	
MIEMBRO	FIDEL ALMANZA MONROY	
MIEMBRO	ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA	
MIEMBRO	MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
MIEMBRO	MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA	







COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO		
PRESIDENTE	SILVESTRE GARCÍA MORENO	
SECRETARIO	LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA	
PROSECRETARIO	NORBERTO MORALES POBLETE	
MIEMBRO	ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES	
MIEMBRO	JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ	
MIEMBRO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA	
MIEMBRO	ARIEL VALLEJO TINOCO	
MIEMBRO	IRAD MERCADO ÁVILA	
MIEMBRO	HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA	
MIEMBRO	DAVID PARRA SÁNCHEZ	
MIEMBRO	MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	

COMISION LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL		
PRESIDENTE	FELIPE BORJA TEXOCOTITLA	

SECRETARIO	TITO MAYA DE LA CRUZ	
PROSECRETARIO	FERNANDO GARCÍA ENRIQUEZ	
MIEMBRO	ERICK PACHECO REYES	
MIEMBRO	FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA	
MIEMBRO	HUGO ANDRÉS HERNÁNDEZ VARGAS	
MIEMBRO	IRAD MERCADO ÁVILA	
MIEMBRO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	ARIEL VALLEJO TINOCO	
MIEMBRO	NORBERTO MORALES POBLETE	
MIEMBRO	LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ	
MIEMBRO	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	
MIEMBRO	LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO	
MIEMBRO	HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ	
MIEMBRO	JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS	

COMISION LEGISLATIVA DE PROTECCION AMBIENTAL		
PRESIDENTE	JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ	
SECRETARIO	HUGO ANDRÉS HERNÁNDEZ VARGAS	
PROSECRETARIO	ANA MARÍA BALDERAS TREJO	
MIEMBRO	ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR	
MIEMBRO	XÓCHITL TERESA ARZOLA VARGAS	
MIEMBRO	JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA	
MIEMBRO	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN	
MIEMBRO	NARCISO HINOJOSA MOLINA	
MIEMBRO	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO	
MIEMBRO	GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ	

COMISION LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
PRESIDENTE	ARMANDO CORONA RIVERA	
SECRETARIO	XÓCHITL TERESA ARZOLA VARGAS	
PROSECRETARIO	NORBERTO MORALES POBLETE	








MIEMBRO	ANNEL FLORES GUTIÉRREZ	
MIEMBRO	GERARDO DEL MAZO MORALES	
MIEMBRO	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	
MIEMBRO	ISRAEL REYES LEDESMA MAGAÑA	
MIEMBRO	EVERARDO PEDRO VARGAS REYES	
MIEMBRO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS		
PRESIDENTE	MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA	
SECRETARIO	ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO	
PROSECRETARIO	ANA MARÍA BALDERAS TREJO	
MIEMBRO	TITO MAYA DE LA CRUZ	
MIEMBRO	LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ	
MIEMBRO	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ	
MIEMBRO	HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA	
MIEMBRO	DORA ELENA REAL SALINAS	
MIEMBRO	MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
MIEMBRO	ALFONSO HUMBERTO CASTILLEJOS CERVANTES	
MIEMBRO	ELDA GÓMEZ LUGO	
MIEMBRO	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	






COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL		
PRESIDENTE	JUAN ABAD DE JESÚS	
SECRETARIO	JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS	
PROSECRETARIO	ANNEL FLORES GUTIÉRREZ	
MIEMBRO	OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS	
MIEMBRO	VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY	
MIEMBRO	ARIEL VALLEJO TINOCO	
MIEMBRO	ARMANDO CORONA RIVERA	
MIEMBRO	NARCISO HINOJOSA MOLINA	
MIEMBRO	LUIS ALFONSO ARANA CASTRO	













COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		
PRESIDENTE	OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS	
SECRETARIO	JESÚS RICARDO ENRIQUEZ FUENTES	
PROSECRETARIO	ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR	
MIEMBRO	LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRIGUEZ	
MIEMBRO	LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN	
MIEMBRO	NARCISO HINOJOSA MOLINA	
MIEMBRO	LUIS ALFONSO ARANA CASTRO	
MIEMBRO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	ARIEL VALLEJO TINOCO	
MIEMBRO	DAVID PARRA SÁNCHEZ	
MIEMBRO	NORBERTO MORALES POBLETE	
MIEMBRO	ALFONSO HUMBERTO CASTILLEJOS CERVANTES	
MIEMBRO	HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA	
MIEMBRO	ARMANDO CORONA RIVERA	
MIEMBRO	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	
MIEMBRO	IRAD MERCADO ÁVILA	
MIEMBRO	ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO	
MIEMBRO	FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN	
MIEMBRO	EVERARDO PEDRO VARGAS REYES	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS ELECTORALES		
PRESIDENTE	ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ	
SECRETARIO	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO	
PROSECRETARIO	HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ	
MIEMBRO	HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA	
MIEMBRO	ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO	
MIEMBRO	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	
MIEMBRO	MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
MIEMBRO	ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ	






MIEMBRO	SERGIO MANCILLA ZAYAS	
MIEMBRO	LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN	
MIEMBRO	ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	
MIEMBRO	MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	
MIEMBRO	ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS	
MIEMBRO	IRAD MERCADO ÁVILA	
MIEMBRO	HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL		
PRESIDENTE	FIDEL ALMANZA MONROY	
SECRETARIO	SILVESTRE GARCÍA MORENO	
PROSECRETARIO	ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	
MIEMBRO	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO	
MIEMBRO	FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ	
MIEMBRO	GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ	
MIEMBRO	MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
MIEMBRO	HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ	
MIEMBRO	ARMANDO CORONA RIVERA	



COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL		
PRESIDENTE	EVERARDO PEDRO VARGAS REYES	
SECRETARIO	ANA MARÍA BALDERAS TREJO	
PROSECRETARIO	JUAN ABAD DE JESÚS	
MIEMBRO	FELIPE BORJA TEXOCOTITLA	
MIEMBRO	ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES	
MIEMBRO	HUGO ANDRÉS HERNÁNDEZ VARGAS	
MIEMBRO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	
MIEMBRO	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA	






COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS METROPOLITANOS		
PRESIDENTE	HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ	
SECRETARIO	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO	
PROSECRETARIO	ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES	
MIEMBRO	EPIFANIO LÓPEZ GARNICA	
MIEMBRO	JUAN ABAD DE JESÚS	
MIEMBRO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	
MIEMBRO	SERGIO MANCILLA ZAYAS	
MIEMBRO	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ	
MIEMBRO	JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN	
MIEMBRO	ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	
MIEMBRO	DAVID PARRA SÁNCHEZ	
MIEMBRO	JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
PRESIDENTE	LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN	
SECRETARIO	ISRAEL REYES LEDESMA MAGAÑA	
PROSECRETARIO	ARMANDO SOTO ESPINO	
MIEMBRO	ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	
MIEMBRO	HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA	
MIEMBRO	ELDA GÓMEZ LUGO	
MIEMBRO	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ	
MIEMBRO	AARÓN URBINA BEDOLLA	
MIEMBRO	SERGIO MANCILLA ZAYAS	
MIEMBRO	ANNEL FLORES GUTIÉRREZ	
MIEMBRO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	
MIEMBRO	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	
MIEMBRO	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
MIEMBRO	ERICK PACHECO REYES	
MIEMBRO	GERARDO DEL MAZO MORALES	


MIEMBRO	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO	
MIEMBRO	FIDEL ALMANZA MONROY	
MIEMBRO	LUIS ALFONSO ARANA CASTRO	
MIEMBRO	JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES	
MIEMBRO	GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS		
PRESIDENTE	ERICK PACHECO REYES	
SECRETARIO	LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO	
PROSECRETARIO	ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES	
MIEMBRO	FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA	
MIEMBRO	SAÚL BENÍTEZ AVILÉS	
MIEMBRO	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	
MIEMBRO	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA	
MIEMBRO	FELIPE BORJA TEXOCOTITLA	
MIEMBRO	ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO	
MIEMBRO	ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ	










COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO SOCIAL		
PRESIDENTE	ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA	
SECRETARIO	JUAN ABAD DE JESÚS	
PROSECRETARIO	LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ	
MIEMBRO	ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES	
MIEMBRO	FERNANDO GARCÍA ENRIQUEZ	
MIEMBRO	DORA ELENA REAL SALINAS	
MIEMBRO	IRAD MERCADO ÁVILA	
MIEMBRO	ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ	
MIEMBRO	ELDA GÓMEZ LUGO	
MIEMBRO	NARCISO HINOJOSA MOLINA	

MIEMBRO	EPIFANIO LÓPEZ GARNICA	
MIEMBRO	ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN	
MIEMBRO	NORBERTO MORALES POBLETE	
MIEMBRO	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	FIDEL ALMANZA MONROY	








COMISIÓN LEGISLATIVA DE EQUIDAD Y GÉNERO		
PRESIDENTE	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
SECRETARIO	ANA MARIA BALDERAS TREJO	
PROSECRETARIO	GERARDO DEL MAZO MORALES	
MIEMBRO	EVERARDO PEDRO VARGAS REYES	
MIEMBRO	ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN	
MIEMBRO	DORA ELENA REAL SALINAS	
MIEMBRO	ELDA GÓMEZ LUGO	
MIEMBRO	MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
MIEMBRO	MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA	



COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
PRESIDENTE	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	
SECRETARIO	ARMANDO SOTO ESPINO	
PROSECRETARIO	LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTIN	
MIEMBRO	ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS	
MIEMBRO	OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS	
MIEMBRO	DORA ELENA REAL SALINAS	
MIEMBRO	JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN	
MIEMBRO	ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ	
MIEMBRO	ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO	
MIEMBRO	ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ	
MIEMBRO	HUGO ANDRÉS HERNÁNDEZ VARGAS	
MIEMBRO	IRAD MERCADO ÁVILA	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS

PRESIDENTE	JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA	
SECRETARIO	FRANCISCO RODRIGUEZ POSADA	
PROSECRETARIO	TITO MAYA DE LA CRUZ	
MIEMBRO	ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO	
MIEMBRO	LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA	
MIEMBRO	GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ	
MIEMBRO	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ	
MIEMBRO	ERICK PACHECO REYES	









COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL		
PRESIDENTE	GERARDO DEL MAZO MORALES	
SECRETARIO	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ	
PROSECRETARIO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ	
MIEMBRO	LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ	
MIEMBRO	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES	
MIEMBRO	HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA	
MIEMBRO	ISRAEL REYES LEDESMA MAGAÑA	

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
PRESIDENTE	ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES	
SECRETARIO	MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
PROSECRETARIO	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO	
MIEMBRO	LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO	
MIEMBRO	JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN	
MIEMBRO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	ARIEL VALLEJO TINOCO	




MIEMBRO	HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA	
MIEMBRO	LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ	







COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS		
PRESIDENTE	DAVID PARRA SÁNCHEZ	
SECRETARIO	ERICK PACHECO REYES	
PROSECRETARIO	JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN	
MIEMBRO	EVERARDO PEDRO VARGAS REYES	
MIEMBRO	ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES	
MIEMBRO	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	NARCISO HINOJOSA MOLINA	
MIEMBRO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN	










COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE		
PRESIDENTE	DAVID LÓPEZ CÁRDENAS	
SECRETARIO	ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ	
PROSECRETARIO	LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO	
MIEMBRO	FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA	
MIEMBRO	VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY	
MIEMBRO	FIDEL ALMANZA MONROY	
MIEMBRO	MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
MIEMBRO	ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ	
MIEMBRO	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ	
MIEMBRO	NORBERTO MORALES POBLETE	
MIEMBRO	IRAD MERCADO ÁVILA	
MIEMBRO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO		
PRESIDENTE	SAÚL BENÍTEZ AVILÉS	
SECRETARIO	ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO	
PROSECRETARIO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	
MIEMBRO	ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR	
MIEMBRO	LUIS ALFONSO ARANA CASTRO	
MIEMBRO	GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ	
MIEMBRO	AMADOR MONROY ESTRADA	
MIEMBRO	GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ	
MIEMBRO	ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES	
MIEMBRO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA	




COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN DEMOGRÁFICA		
PRESIDENTE	HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA	
SECRETARIO	LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ	
PROSECRETARIO	JOCÍAS CATALÁN VALDEZ	
MIEMBRO	ARIEL VALLEJO TINOCO	
MIEMBRO	FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN	
MIEMBRO	ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA	
MIEMBRO	JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES	
MIEMBRO	FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ	
MIEMBRO	FELIPE BORJA TEXOCOTITLA	
MIEMBRO	GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ	








COMISIÓN LEGISLATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
PRESIDENTE	ANNEL FLORES GUTIÉRREZ	
SECRETARIO	IRAD MERCADO ÁVILA	
PROSECRETARIO	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO	








MIEMBRO	ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES	
MIEMBRO	NORBERTO MORALES POBLETE	
MIEMBRO	SERGIO MANCILLA ZAYAS	
MIEMBRO	LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA	
MIEMBRO	HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ	
MIEMBRO	JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS	




COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE		
PRESIDENTE	FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA	
SECRETARIO	NARCISO HINOJOSA MOLINA	
PROSECRETARIO	JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS	
MIEMBRO	MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	
MIEMBRO	LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO	
MIEMBRO	ANA MARÍA BALDERAS TREJO	
MIEMBRO	FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN	
MIEMBRO	ARIEL VALLEJO TINOCO	
MIEMBRO	JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES	










COMISIÓN LEGISLATIVA DE RELACIONES INTERNACIONALES		
PRESIDENTE	LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO	
SECRETARIO	GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ	
PROSECRETARIO	ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ	
MIEMBRO	VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY	
MIEMBRO	ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS	
MIEMBRO	AARÓN URBINA BEDOLLA	
MIEMBRO	LUIS ALFONSO ARANA CASTRO	
MIEMBRO	EVERARDO PEDRO VARGAS REYES	
MIEMBRO	HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA	
MIEMBRO	ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ	
MIEMBRO	DAVID LÓPEZ CÁRDENAS	
MIEMBRO	SERGIO MANCILLA ZAYAS	






MIEMBRO	JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES	
MIEMBRO	FIDEL ALMANZA MONROY	
MIEMBRO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	

COMISIÓN LEGISLATIVA EDITORIAL Y DE BIBLIOTECA		
PRESIDENTE	TITO MAYA DE LA CRUZ	
SECRETARIO	ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA	
PROSECRETARIO	ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO	
MIEMBRO	ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS	
MIEMBRO	LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ	
MIEMBRO	HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA	
MIEMBRO	ELDA GÓMEZ LUGO	
MIEMBRO	FIDEL ALMANZA MONROY	
MIEMBRO	HUGO ANDRÉS HERNÁNDEZ VARGAS	





COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
PRESIDENTE	ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR	
SECRETARIO	ELDA GÓMEZ LUGO	
PROSECRETARIO	SAÚL BENÍTEZ AVILÉS	
MIEMBRO	IRAD MERCADO ÁVILA	
MIEMBRO	MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
MIEMBRO	DORA ELENA REAL SALINAS	
MIEMBRO	DAVID PARRA SÁNCHEZ	
MIEMBRO	VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY	
MIEMBRO	FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN	
MIEMBRO	JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS	

COMISIÓN ESPECIAL DE ENLACE LEGISLATIVO		
PRESIDENTE	LUIS ALFONSO ARANA CASTRO	
SECRETARIO	ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN	
PROSECRETARIO	ANNEL FLORES GUTIÉRREZ	












MIEMBRO	ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES	
MIEMBRO	ALFONSO HUMBERTO CASTILLEJOS CERVANTES	
MIEMBRO	APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	
MIEMBRO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	JESÚS RICARDO ENRIQUEZ FUENTES	
MIEMBRO	ISRAEL REYES LEDESMA MAGAÑA	
MIEMBRO	ÓSCAR GONZÁLEZ YÁNEZ	
MIEMBRO	LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA	
MIEMBRO	ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO	

COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN		
PRESIDENTE	AARÓN URBINA BEDOLLA	
SECRETARIO	HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ	
PROSECRETARIO	ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ	
MIEMBRO	VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY	
MIEMBRO	ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS	
MIEMBRO	HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA	
MIEMBRO	ÓSCAR GONZÁLEZ YÁNEZ	
MIEMBRO	LUIS ALFONSO ARANA CASTRO	
MIEMBRO	ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ	

COMITÉ PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS		
PRESIDENTE	ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO	
SECRETARIO	ARIEL VALLEJO TINOCO	
PROSECRETARIO	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO	
MIEMBRO	HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ	
MIEMBRO	LUIS ALFONSO ARANA CASTRO	
MIEMBRO	ANNEL FLORES GUTIÉRREZ	
MIEMBRO	LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA	
MIEMBRO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	

MIEMBRO	ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA	
MIEMBRO	ÓSCAR GONZÁLEZ YÁNEZ	
MIEMBRO	ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ	
MIEMBRO	DORA ELENA REAL SALINAS	

COMITÉ PERMANENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
PRESIDENTE	AMADOR MONROY ESTRADA	
SECRETARIO	MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
PROSECRETARIO	ÓSCAR GONZÁLEZ YÁNEZ	
MIEMBRO	GERARDO DEL MAZO MORALES	
MIEMBRO	LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN	
MIEMBRO	HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA	
MIEMBRO	ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA	
MIEMBRO	NARCISO HINOJOSA MOLINA	
MIEMBRO	ISRAEL REYES LEDESMA MAGAÑA	

COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA		
PRESIDENTE	EPIFANIO LÓPEZ GARNICA	
SECRETARIO	AMADOR MONROY ESTRADA	
PROSECRETARIO	ÓSCAR GONZÁLEZ YÁNEZ	
MIEMBRO	ANA YURIXI LEYVA PINÓN	
MIEMBRO	JUAN ABAD DE JESÚS	
MIEMBRO	HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ	
MIEMBRO	GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ	
MIEMBRO	LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA	
MIEMBRO	JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	
MIEMBRO	VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY	
MIEMBRO	DAVID LÓPEZ CÁRDENAS	

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

SECRETARIOS

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."

Toluca de Lerdo, México; a 26 de septiembre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos para que de ellos esa H. Soberanía designe al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacazonapan, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, que tiene por sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 11 de julio de 2012, el C. Saúl Benítez Avilés, Presidente Municipal Constitucional de Zacazonapan, México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese Municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en sesión de Cabildo, celebrada el día 16 de julio del presente año; aprobó la licencia para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal Constitucional al C. Saúl Benítez Avilés.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, sin embargo, tal y como se acredita con la documental que se anexa, el C. Abel Jiménez Villafaña, comunicó al H. Ayuntamiento de referencia, que no era su deseo aceptar dicho cargo.

En ese orden de ideas, el C. Alejandro Rodríguez Pérez, Secretario de ese H. Ayuntamiento, informó al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos jurídicos correspondientes.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, con sustento en los hechos que la misma informó, de la sustanciación del procedimiento respectivo, haber verificado la actualización de las hipótesis legales; por ser un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Municipal, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal; así como la atención oportuna de los servicios públicos es que el gobierno a mi cargo realiza esta solicitud.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que ante la faja del suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará al sustituto, por lo anterior, se propone a esa H. Legislatura del Estado la tema para la designación del Presidente Municipal Sustituto de Zacazonapan, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, en los términos siguientes:

C. Orlando Arroyo Pedraza.

C. Leonel Vargas Pichardo.

C. Cuauhtémoc Cruz López.

El artículo 61 fracción XXIX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

“2012.año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Toluca de Lerdo, México; a 25 de junio de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Amanalco, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México

podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

La Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

t

Los Municipios de Almoloya de Juárez y Amanalco, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y de buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Almoloya de Juárez y Amanalco, en fecha 30 de enero de 2012, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Almoloya de Juárez, con los municipios de Amanalco, Villa Victoria, San Felipe del Progreso y Temoaya, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, la firma de los mismos.

El H. Cabildo del Ayuntamiento de Amanalco en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales del Municipio de Amanalco con el de Almoloya de Juárez, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, la firma de los mismos.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 11 de abril de 2012, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Almoloya de Juárez y Amanalco,

México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso (cláusula segunda) que a continuación se describe:

Los municipios de Almoloya de Juárez y Amanalco reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano; topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal principia en la mojonera denominada el Despacho, que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 1, y es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Amanalco, Almoloya de Juárez y Zinacantepec; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E, pasa por una zanja bien definida, y a una distancia aproximada de 1861.793 metros se intercepta con otra mojonera, que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 2; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W siguiendo las inflexiones del lindero que divide los ejidos de El Capulín, municipio de Amanalco, y el ejido de Presa de Arroyozarco, municipio de Almoloya de Juárez, prosigue por las mojoneras que en el plano topográfico están marcadas con los vértices números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y a una distancia aproximada de 2908.610 metros se intercepta con la mojonera denominada Palo Mancornado, que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 14, el cual es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Amanalco, Villa Victoria y Almoloya de Juárez.

Al margen derecho del lindero están ubicados los terrenos del ejido de presa de Arroyozarco que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Almoloya de Juárez.

Al margen izquierdo del lindero están ubicados los terrenos del ejido de Santiago del Monte y los terrenos del ejido de El Capulín que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Amanalco.

La línea limítrofe antes descrita tiene una longitud aproximada de 4770.403 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Amanalco y Almoloya de Juárez tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION														
EST	P.V	ANGULO			RUMBO				DISTANCI A	V.	Y	X		
		°	'	"	N	°	'	"					E	
										1	2,129,398. 282	405,233.2 82		
1	2	24	19	21	N	030	52	E	1861.793	2	2,131,260. 000	405,250.0 00		
2	3	136	1	22	N	43	27	46	W	395.415	3	2,131,547. 000	404,978.0 00	
3	4	169	20	18	N	54	7	28	W	610.892	4	2,131,905. 000	404,483.0 00	
4	5	189	23	23	N	44	4	5	W	305.473	5	2,132,122. 000	404,268.0 00	
5	6	187	24	42	N	37	19	23	W	227.607	6	2,132,303. 000	404,130.0 00	
6	7	200	31	29	N	16	47	54	W	110.725	7	2,132,409. 000	404,098.0 00	
7	8	165	50	4	N	30	57	50	W	157.436	8	2,132,544. 000	404,017.0 00	
8	9	181	8	45	N	29	49	5	W	291.606	9	2,132,797. 000	403,872.0 00	
9	10	180	18	0	N	29	31	5	W	213.090	10	2,132,982. 0431	403,767.0 11	
10	11	185	12	25	N	24	18	40	W	97.187	11	2,133,071. 000	403,727.0 00	
11	12	176	39	54	N	27	38	46	W	47.413	12	2,133,113. 000	403,705.0 00	
12	13	178	27	55	N	29	2	10	51	W	88.193	13	2,133,190. 000	403,662.0 00
13	14	170	32	44	N	38	38	7	W	363.573	14	2,133,474. 000	403,435.0 00	

En este orden de ideas, los Municipios de Almoloya de Juárez y Amanalco, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Almoloya de Juárez y Amanalco, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ



**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Amanalco, México, México, el 11 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Amanalco, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Amanalco, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil doce.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional!

Toluca de Lerdo, México; a 25 de junio de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Temoaya, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por

objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

La Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Almoloya de Juárez y Temoaya, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México,

prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y de buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Almoloya de Juárez y Temoaya, en fecha 30 de enero de 2012, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Almoloya de Juárez, con los municipios de Amanalco, Villa Victoria, San Felipe del Progreso y Temoaya, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, la firma de los mismos.

El H. Ayuntamiento de Temoaya en sesión ordinaria número 06, de fecha 9 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales del Municipio de Temoaya con el de Almoloya de Juárez, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, la firma de los mismos.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 11 de abril de 2012, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Almoloya de Juárez y Temoaya, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso (cláusula segunda) que a continuación se describe:

Los municipios de Almoloya de Juárez y Temoaya reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe inicia en el vértice que el plano topográfico está marcado con el número 1, y es el punto trino que divide los territorios de los municipios de Almoloya de Juárez, Ixtlahuaca y Temoaya, se ubica en la prolongación de una zanja y el eje del Río Lerma; la línea limítrofe continúa con rumbos S-E, N-E y S-W siguiendo por el eje del Río Lerma y todas sus inflexiones, delimita las propiedades del Ejido de Allende, municipio de Temoaya, con las propiedades de los ranchos San Bernabé y La Laguna, municipio de Almoloya de Juárez, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y con una distancia aproximada de 5,130.158 metros se intercepta con el vértice número 31, el cual se encuentra ubicado en la presa Antonio Alzate; la línea limítrofe continúa con rumbos S-W, S-E y N-E siguiendo por una parte de la presa Antonio Alzate. Posteriormente, prosigue por una besana y más adelante por la orilla Poniente de la carretera que comunica a Toluca con Temoaya, la línea continúa por una besana que delimita las propiedades de la comunidad de Taborda y el Ejido de San José de las Lomas, municipio de Temoaya, y las propiedades de los ranchos San Bernabé y La Laguna, municipio de Almoloya de Juárez, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, y con una distancia aproximada de 4,392.080 metros se intercepta con el vértice número 51, que es una piedra ubicada en la unión de dos zanjas junto a una casa de adobe; la línea limítrofe continúa con rumbos S-E y N-E por una parte de la presa El Árbol y prosigue con rumbo S-E por una besana que delimita el Ejido de San

José de las Lomas, municipio de Temoaya, con el Ejido de Mina México, municipio de Almoloya de Juárez, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 52, 53, 54, 55, con una distancia aproximada de 1,537.117 metros se intercepta con el vértice número 56, el cual se localiza en la prolongación de una besana y el eje del arroyo; la línea limítrofe continúa con rumbos S-W y S-E siguiendo el eje del arroyo y todas sus inflexiones, línea que delimita el Ejido de San José de las Lomas, municipio de Temoaya, con el Ejido de Mina México, municipio de Almoloya de Juárez, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, y con una distancia aproximada de 2,632.541 metros se intercepta con el vértice número 141 conocido como "El Lindero", que se ubica en el eje del arroyo y la prolongación de una besana, al S-W de la granja porcina y es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Almoloya de Juárez, Temoaya y Toluca.

La línea limítrofe antes descrita tiene una longitud aproximada de 13,691.90 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Almoloya de Juárez y Temoaya tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO										ÚNICO			
EST	P.	ANGU				RUMBO				DISTANCI	V	Y	X
.	V.	LO		LO		LO		LO		A	.		
		°	‘	”	°	‘	”	°	‘	”			
											1	2,153,95	423,253.
												4.516	151
1	2	29	20	33	S	8	17	6	E	107.403	2	2,153,94	423,359.
		8				3						1.957	817
2	3	14	54	3	N	6	36	57	E	264.162	3	2,154,05	423,596.

		6				3						9.348	463
3	4	20 1	18	49	N	8 4	55	46	E	123.588	4	2,154,07 0.271	423,719. 567
4	5	24 6	51	19	S	2 8	12	55	E	196.734	5	2,153,89 6.914	423,812. 580
5	6	16 0	5	7	S	4 8	7	48	E	108.387	6	2,153,82 4.572	423,893. 291
6	7	15 1	30	34	S	7 6	37	14	E	137.057	7	2,153,79 2.857	424,026. 628
7	8	24 2	47	16	S	1 3	49	58	E	206.072	8	2,153,59 2.762	424,075. 898
8	9	17 4	58	44	S	1 8	51	14	E	150.667	9	2,153,45 0.179	424,124. 587
9	10	12 3	32	21	S	7 5	18	53	E	189.556	10	2,153,40 2.124	424,307. 951
10	11	16 3	11	54	N	8 7	53	1	E	200.167	11	2,153,40 9.516	424,507. 982
11	12	20 6	1 0	0	S	6 5	56	59	E	98.401	12	2,153,36 9.414	424,597. 840
12	13	22 6	2 2	3 2	S	1 9	34	27	E	99.573	13	2,153,27 5.596	424,631. 200
13	14	20 9	2 2	1 1	S	9	47	44	W	150.768	14	2,153,12 7.026	424,605. 549
14	15	21 7	1 0	2	S	4 6	4	46	W	119.987	15	2,153,04 3.796	424,519. 123
15	16	19 1	3 0	0	S	5 7	34	46	W	106.182	16	2,152,98 6.869	424,429. 491
16	17	11 8	8 7	1	S	4	16	57	E	162.367	17	2,152,82 4.955	424,441. 616
17	18	13 7	2 0	5	S	4 6	56	52	E	97.537	18	2,152,75 8.369	424,512. 890
18	19	14	1	4	S	8	39	11	E	159.687	19	2,152,74	424,672.

		1	7	1		5						6.266	117
19	20	15	1	4	N	6	34	36	E	413.660	20	2,152,91	425,051.
		2	3	7		6						0.706	688
20	21	24	5	4	S	4	32	44	E	73.977	21	2,152,86	425,106.
		5	2	0		7						0.770	270
21	22	24	3	7	S	1	59	23	W	123.882	22	2,152,74	425,070.
		4	2			6						2.295	071
22	23	20	1	2	S	3	10	44	W	125.126	23	2,152,64	424,992.
		1	1	1		8						3.935	729
23	24	10	6	1	S	3	43	3	E	70.147	24	2,152,58	425,030.
		9		3		2						4.917	643
24	25	13	5	0	S	7	51	3	E	202.657	25	2,152,53	425,226.
		7	2			4						1.956	258
25	26	21	2	4	S	3	28	15	E	237.654	26	2,152,34	425,370.
		7	2	8		7						3.339	837
26	27	20	2	4	S	1	25	34	E	145.578	27	2,152,20	425,399.
		6		1		1						0.646	676
27	28	12	16	7	S	6	9	27	E	74.056	28	2,152,17	425,467.
		4				7						1.897	925
28	29	12	44	20	N	5	3	53	E	161.882	29	2,152,26	425,599.
		1				4	4					5.716	849
29	30	15	37	3	N	3	1	56	E	340.708	30	2,152,56	425,771.
		5				0	1					0.185	226
30	31	26	32	41	S	6	1	23	E	482.536	31	2,152,37	426,216.
		2				7	5					3.633	242
31	32	27	3	39	S	2	4	16	W	367.894	32	2,152,05	426,033.
		7				9	8					4.402	383
32	33	20	5	53	S	5	5	9	W	114.223	33	2,151,98	425,939.
		5				4	4					8.727	929
33	34	13	8	29	S	8	2	38	W	247.236	34	2,151,74	425,905.
		3										3.923	333
34	35	19	1	18	S	2	1	56	W	229.150	35	2,151,53	425,807.

		7	2			5	4					6.665	589
35	36	25 4	2 4	17	N	8 0	2 0	47	W	251.461	36	2,151,57 8.833	425,559. 689
36	37	14 2	2 3	36	S	6 2	2	49	W	67.018	37	2,151,54 7.418	425,500. 490
37	38	16 3	0	27	S	4 5	3	16	W	59.379	38	2,151,50 5.471	425,458. 462
38	39	19 6	5 8	46	S	6 2	2	2	W	68.312	39	2,151,47 3.436	425,398. 127
39	40	20 4	5 7	16	S	8 6	5 9	18	W	24.941	40	2,151,47 2.126	425,373. 221
40	41	15 2	4 8	36	S	5 9	4 7	54	W	18.204	41	2,151,46 2.968	425,357. 488
41	42	13 7	4 3	49	S	1 7	3 1	43	W	13.029	42	2,151,45 0.544	425,353. 564
42	43	22 5	1 4	28	S	6 2	4 6	11	W	164.387	43	2,151,37 5.326	425,207. 395
43	44	10 5	4 4	21	S	1 1	2 9	28	E	43.192	44	5,151,33 3.000	425,216. 000
44	45	13 7	5 8	18	S	5 3	3 1	10	E	26.190	45	2,151,31 7.429	425,237. 058
45	46	10 4	2 7	4	N	5 0	5 5	54	E	117.672	46	2,151,39 1.591	425,328. 418
46	47	19 1	2 4	33	N	6 2	2 0	27	E	216.300	47	2,151,49 2.000	425,520. 000
47	48	32 2	3 6	1	S	2 4	5 6	28	W	324.326	48	2,151,19 7.920	425,383. 236
48	49	19 8	3 2	53	S	4 3	2 9	21	W	90.285	49	2,151,13 2.418	425,231. 100
49	50	18 4	5 6	12	S	4 8	2 5	33	W	979.990	50	2,150,48 2.106	424,587. 974
50	51	13	5	46	S	2	1	19	W	968.891	51	2,149,51	424,549.

		3	2				8					4.000	000
51	52	10 0	2 8	42	S	7 7	1 2	59	E	430.038	52	2,149,41 8.845	424,968. 378
52	53	91	3 2	49	N	1 4	1 9	50	E	204.519	53	2,149,61 7.000	425,019. 000
53	54	26 4	7	5	S	8 1	3 3	5	E	413.505	54	2,149,55 6.247	425,428. 017
54	55	17 9	1 9	45	S	8 2	1 3	20	E	464.047	55	2,149,49 3.448	425,887. 795
55	56	25 2	4	52	S	1 0	8	28	E	25.008	56	2,149,46 8.830	425,892. 199
56	57	22 9	5 3	36	S	3 9	4 5	8	W	10.793	57	2,149,46 0.533	425,885. 297
57	58	20 9	5 7	41	S	6 9	4 2	49	W	12.752	58	2,149,45 6.111	425,873. 336
58	59	10 2	1 9	15	S	7	5 7	56	E	41.518	59	2,149,41 4.994	425,879. 090
59	60	22 4	3 0	22	S	3 6	3 2	26	W	17.356	60	2,149,40 1.050	425,868. 756
60	61	14 6	5 1	27	S	3	2 3	53	W	13.623	61	2,149,38 7.451	425,867. 949
61	62	20 1	3 8	57	S	2 5	2	50	W	26.494	62	2,149,36 3.448	425,856. 732
62	63	19 4	7	8	S	3 9	9	58	W	33.022	63	2,149,33 7.846	425,835. 876
63	64	24 4	2 3	8	N	7 6	2 6	54	W	11.953	64	2,149,34 0.646	425,824. 256
64	65	12 5	1 8	58	S	4 8	5 2	4	W	10.721	65	2,149,33 3.594	425,816. 181
65	66	11 9	1 9	57	S	1 1	4 7	59	E	9.810	66	2,149,32 3.991	425,818. 187
66	67	22	2	19	S	2	3	20	W	10.030	67	2,149,31	425,813.

		0	6			8	8					5.189	380
67	68	14 4	4 2	13	S	6	3	27	E	24.160	68	2,149,29 1.191	425,816. 181
68	69	21 9	2 0	35	S	3	4	8	W	30.420	69	2,149,26 5.589	425,799. 753
69	70	14 9	5 1	45	S	2	3	53	W	99.614	70	2,149,16 6.074	425,795. 325
70	71	22 1	1 3	56	S	4	4	49	W	20.934	71	2,149,15 0.959	425,780. 841
71	72	14 0	1 6	24	S	4	3	13	W	34.091	72	2,149,11 6.954	425,778. 431
72	73	23 3	1 6	0	S	5	1	13	W	33.338	73	2,149,09 8.953	425,750. 370
73	74	13 4	6	9	S	1	2	22	W	32.427	74	2,149,06 7.169	425,743. 948
74	75	15 3	3 7	22	S	1	5	16	E	12.419	75	2,149,05 5.170	425,747. 153
75	76	22 8	4 2	38	S	3	4	22	W	17.325	76	2,149,04 0.766	425,737. 526
76	77	24 1	1 6	42	N	8	5	56	W	13.679	77	2,149,04 1.966	425,723. 900
77	78	10 4	3 2	39	S	1	3	43	W	22.327	78	2,149,02 0.930	425,716. 418
78	79	12 1	5 7	10	S	3	2	7	E	22.371	79	2,149,00 3.414	425,730. 334
79	80	22 6	3 6	45	S	8	8	38	W	9.352	80	2,148,99 4.157	425,729. 010
80	81	23 2	2 1	8	S	6	2	46	W	28.385	81	2,148,98 0.177	425,704. 305
81	82	22 9	4 3	1	N	6	4	13	W	24.362	82	2,148,98 8.595	425,681. 443

82	83	11 4	1 2	10	S	4 4	2 4	57	W	13.647	83	2,148,97 8.847	425,671. 892
83	84	10 5	2 5	53	S	3 0	9	10	E	36.221	84	2,148,94 7.528	425,690. 086
84	85	13 8	3 3	45	S	7 1	3 5	25	E	28.776	85	2,148,93 8.440	425,717. 389
85	86	13 5	2 7	23	N	6 3	5 1	58	E	29.682	86	2,148,95 1.514	425,744. 037
86	87	25 1	4 5	46	S	4 4	2 2	16	E	26.035	87	2,148,93 2.903	425,762. 243
87	88	23 0	1 0	49	S	5	4 8	33	W	17.078	88	2,148,91 5.913	425,760. 514
88	89	21 3	0	37	S	3 8	4	10	W	22.321	89	2,148,89 8.522	425,746. 522
89	90	10 3	6	3 2	S	3 8	4	18	E	25.596	90	2,148,87 8.372	425,762. 306
90	91	21 9	5 7	5 1	S	1	53	33	W	24.451	91	2,148,85 3.934	425,761. 499
91	92	13 1	4 3	7	S	4 6	23	20	E	32.499	92	2,148,83 1.518	425,785. 029
92	93	21 4	2 1	,1 0	S	1 2	2	10	E	29.103	93	2,148,80 3.054	425,791. 098
93	94	14 4	3 6	3 3	S	4 7	25	37	E	28.115	94	2,148,78 4.033	425,811. 803
94	95	21 7	2 8	2 1	S	9	57	16	E	14.452	95	2,148,76 9.799	425,814. 301
95	96	21 6	3 3	5 2	S	2 6	36	36	W	9.549	96	2,148,76 1.261	425,810. 024
96	97	24 7	2 1	5 0	N	8 6	1	34	W	30.746	97	2,148,76 3.392	425,779. 352
97	98	10 2	2 5	1 3	S	1 6	23	39	W	16.495	98	2,148,74 7.567	425,774. 696

98	99	11	4	9	S	4	47	12	E	39.686	99	2,148,72	425,805.
		3	9			9						1.944	002
99	10	23	5	4	S	4	18	30	W	14.275	10	2,148,70	425,803.
	0	4		2							0	7.710	930
10	10	22	5	3	S	4	13	5	W	38.290	10	2,148,68	425,775.
0	1	3	4	5		8					1	2.197	377
10	10	13	4	1	S	6	54	17	W	53.630	10	2,148,62	425,768.
1	2	8	1	2							2	8.956	930
10	10	16	2	5	S	1	38	44	E	55.098	10	2,148,57	425,780.
2	3	0	6	9		2					3	5.195	992
10	10	23	4	1	S	4	10	32	W	20.731	10	2,148,55	425,767.
3	4	2	9	6		0					4	9.355	618
10	10	22	4	5	S	8	54	30	W	24.232	10	2,148,55	425,743.
4	5	4	3	8		4					5	7.205	481
10	10	16	3	4	S	6	26	17	W	55.953	10	2,148,53	425,692.
5	6	1	1	7		6					6	4.838	193
10	10	80	2	5	S	3	30	49	E	28.884	10	2,148,51	425,708.
6	7			4		3					7	0.756	141
10	10	25	5	1	S	4	19	21	W	14.185	10	2,148,50	425,698.
7	8	5	0	0		2					8	0.267	590
10	10	20	4	1	S	6	6	31	W	54.162	10	2,148,47	425,649.
8	9	2	7	0		5					9	7.471	459
10	11	12	2	4	S	7	32	12	W	22.991	11	2,148,45	425,646.
9	0	2	5	1							0	4.679	444
11	11	16	5	1	S	8	29	32	E	61.088	11	2,148,39	425,655.
0	1	3	8	6							1	4.260	465
11	11	15	2	1	S	3	1	18	E	90.251	11	2,148,32	425,709.
1	2	1	8	4		7					2	2.204	807
11	11	23	1	1	S	1	59	53	W	13.359	11	2,148,30	425,706.
2	3	2		1		4					3	9.300	349
11	11	21	4	4	S	5	44	40	W	75.196	11	2,148,26	425,647.
3	4	6	4	7		1					4	2.741	302

11	11	13	4	3	S	3	49	12	W	17.990	11	2,148,24	425,646.
4	5	2		2							5	4.790	103
11	11	10	4	7	S	7	27	41	E	28.623	11	2,148,23	425,673.
5	6	5	3			0					6	5.217	078
11	11	24	3	1	S	6	55	26	E	19.886	11	2,148,21	425,675.
6	7	3	2	5							7	5.476	476
11	11	25	7	1	S	6	11	48	W	37.889	11	2,148,19	425,641.
7	8	2		4		5					8	9.582	081
11	11	13	4	4	S	1	52	34	W	30.375	11	2,148,17	425,631.
8	9	2	0	6		7					9	0.673	757
11	12	11	4	3	S	4	25	54	E	61.407	12	2,148,12	425,673.
9	0	8	1	2		3					0	6.079	974
12	12	23	6	2	S	1	40	27	W	55.806	12	2,148,07	425,662.
0	1	5		1		1					1	1.428	682
12	12	24	3	2	S	7	10	53	W	42.142	12	2,148,06	425,621.
1	2	3	0	6		5					2	0.650	941
12	12	11	2	4	S	6	38	37	W	29.990	12	2,148,03	425,618.
2	3	1	7	4							3	0.861	472
12	12	14	8	4	S	3	12	43	E	15.226	12	2,148,01	425,626.
3	4	0		0		3					4	8.122	812
12	12	21	2	4	S	1	9	2	W	24.507	12	2,147,99	425,626.
4	5	4	1	5							5	3.619	319
12	12	20	1	3	S	2	10	39	W	44.060	12	2,147,95	425,606.
5	6	6		7		7					6	4.424	195
12	12	12	1	3	S	2	37	47	E	30.656	12	2,147,92	425,619.
6	7	7	1	4		5					7	6.784	456
12	12	13	6	4	S	7	30	58	E	43.094	12	2,147,91	425,661.
7	8	0		9		5					8	6.006	180
12	12	22	2	7	S	3	10	51	E	34.945	12	2,147,88	425,680.
8	9	1	0			4					9	7.097	813
12	13	21	3	5	S	3	38	53	E	30.932	13	2,147,85	425,682.
9	0	0	1	8							0	6.228	781

13	13	15	5	5	S	3	40	0	E	63.839	13	2,147,80	425,717.
0	1	0	8	3		2					1	2.486	238
13	13	21	3	5	S	2	56	55	W	19.131	13	2,147,78	425,716.
1	2	5	6	5							2	3.381	254
13	13	10	1	4	S	7	46	22	E	48.578	13	2,147,76	425,762.
2	3	5	6	3		1					3	8.186	394
13	13	13	2	2	N	6	41	60	E	16.030	13	2,147,77	425,776.
3	4	4	8	2		2					4	5.538	639
13	13	25	3	5	s	4	40	9	E	11.804	13	2,147,76	425,784.
4	5	5	7	1		1					5	6.721	487
13	13	25	3	2	S	2	54	19	W	18.220	13	2,147,75	425,775.
5	6	0	4	8		8					6	0.771	680
13	13	13	3	3	S	1	29	5	E	14.744	13	2,147,73	425,779.
6	7	5	6	6		5					7	6.562	617
13	13	26	8	5	S	6	39	50	W	42.368	13	2,147,71	425,741.
7	8	0		5		4					8	8.431	324
13	13	12	3	2	S	1	15	12	W	34.232	13	2,147,68	425,733.
8	9	8	5	2		3					9	5.111	476
13	14	15	2	1	S	1	23	35	E	27.759	14	2,147,65	425,740.
9	0	1	1	3		5					0	8.348	844
14	14	16	5	2	S	2	31	13	E	118.25	14	2,147,55	425,791.
0	1	9	2	2		5				5	1	1.631	792

En este orden de ideas, los Municipios de Almoloya de Juárez y Temoaya, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Almoloya de Juárez y Temoaya, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Temoaya, México, México, el 11 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Temoaya, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Temoaya, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil doce.

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México; a 25 de junio de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

La Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública

Los Municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y de buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien,

por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, en fecha 30 de enero de 2012, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Almoloya de Juárez, con los municipios de Amanalco, Villa Victoria, San Felipe del Progreso y Temoaya, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, la firma de los mismos.

El H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales del Municipio de San Felipe del Progreso con el de Almoloya de Juárez, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, la firma de los mismos.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 11 de abril de 2012, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso (cláusula segunda) que a continuación se describe:

Los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea de límites municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Almoloya de Juárez - San Felipe del Progreso y Villa Victoria, es aquí en donde convergen los terrenos del ejido de Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, Barrio del Cerrillo, municipio de Villa Victoria, y ejido de Zaragoza, municipio de San Felipe del Progreso, el punto trino está marcado en el plano topográfico con el vértice número 1; la línea limítrofe continúa con rumbo N-E por una besana bien definida, y a una distancia aproximada de 704.948 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2; la línea limítrofe continúa con rumbo N-W pasando por las mojoneras que en el plano topográfico están marcadas con los vértices números 3, 4, 5, y a una distancia aproximada de 1,551.481 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 6, al Oriente del lindero están ubicados los terrenos del ejido de Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, al Poniente del lindero están ubicados los terrenos de los ejidos de Zaragoza y del Fresno Nichi, municipio de San Felipe del Progreso; la línea limítrofe continúa con rumbo S-E por otra besana bien definida, la línea limítrofe pasa por los vértices que el plano topográfico está marcado con los números 7, 8, 9, y a una distancia aproximada de 3,780.775 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 10, la línea limítrofe divide los terrenos de los ejidos de la Guadalupana, municipio de Ixtlahuaca, de Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, y del Fresno Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, este vértice número 10 es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Almoloya de Juárez, San Felipe del Progreso e Ixtlahuaca.

Al sur de la línea limítrofe están ubicados los terrenos del ejido de Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, al Norte de la línea limítrofe están ubicados los terrenos del ejido del Fresno Nichi, municipio de San Felipe del Progreso.

La línea limítrofe antes descrita tiene una longitud aproximada de 6,037.204 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION												
POLIGONO												
EST	P.V	ÁNGULO			RUMBO				DISTANCI	V.	Y	X
.	.	o	'	"		o	'	"	A			
										1	2,160,084.00	402,402.00
1	2	304	37	37	N	10	42	51	E	704.948	2,160,776.658	402,533.056
2	3	126	31	48	N	42	45	21	W	113.505	2,160,860.000	402,456.000
3	4	183	13	32	N	39	31	49	W	586.032	2,161,312.000	402,083.000
4	5	191	16	16	N	28	15	33	W	559.709	2,161,805.000	401,818.000
5	6	178	15	14	N	30	01	19	W	292.235	2,162,058.069	401,671.859
6	7	310	66	22	N	79	53	57	E	568.171	2,161,958.424	402,231.224
7	8	179	34	28	N	80	19	29	E	529.799	2,161,869.384	402,753.488
8	9	179	56	00	N	80	22	29	E	1385.914	2,161,637.653	404,119.892
9	10	180	23	42	N	79	56	47	E	1296.891	2,161,412.000	405,397.000

En este orden de ideas, los Municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, México, el 11 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil doce.

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México; a 25 de junio de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

La Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en

materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y de buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, en fecha 30 de enero de 2012, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Almoloya de Juárez, con los municipios de Amanalco, Villa Victoria, San Felipe del Progreso y Temoaya, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, la firma de los mismos.

El H. Ayuntamiento de Villa Victoria en sesión ordinaria número 81 de fecha 15 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales del Municipio de Villa Victoria con el de Almoloya de Juárez, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, la firma de los mismos.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 11 de abril de 2012, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso (cláusula segunda) que a continuación se describe:

Los municipios de Almoloya de Juárez y Villa Victoria reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea de límites intermunicipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Almoloya de Juárez, San Felipe del Progreso y Villa Victoria, se ubica en la unión de dos besanas y un camino de terracería, y en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1; la línea limítrofe continúa con rumbo S-W por una cerca de piedra y un camino de terracería que sirve como límite a los ejidos de Yebucibi, territorio municipal de Almoloya de Juárez, y el ejido de San Marcos la Loma y el barrio el Ocote, municipio de Villa Victoria, y a una distancia aproximada de 5,019.746 metros se intercepta con el vértice número 2, el cual se localiza en la unión de una cerca de piedra y un camino de terracería; la línea limítrofe continúa con rumbo S-E siguiendo una zanja y la cerca de piedra que divide los ejidos de Yebucibi, territorio municipal de Almoloya de Juárez, y el ejido de El Sitio, territorio de Villa Victoria, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 3, 4, 5, 6,7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y con una distancia aproximada de 6500.650 metros se intercepta con el vértice número 21, siendo una piedra con pintura blanca ubicada en la orilla de un camino de terracería; la línea limítrofe continúa con rumbos S-E, N-E y S-W siguiendo por una besana, una zanja y un camino de terracería, posteriormente prosigue por una serie de mojoneras, las cuales sirven como lindero a los ejidos de Mextepec y Benito Juárez, jurisdicción del municipio de Almoloya de Juárez, y los ejidos de El Sitio y Santiago del Monte, municipio de Villa Victoria, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 22, 23,24, 25, 26, 27, 28, 29 30, 31, 32, 33, 34, 35, y con una distancia aproximada de 9,529.449 metros se intercepta con el vértice número 36, siendo una mojonera de mampostería; la línea limítrofe continúa con rumbos N-W, N-E y S-E siguiendo por una besana, un arroyo y una brecha, los cuales delimitan las propiedades y los ejidos del pueblo de Cieneguillas, jurisdicción del municipio de Almoloya de Juárez, y los ejidos de Santiago del Monte, municipio de Villa Victoria, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, y con una distancia aproximada de 6127.267 metros se intercepta con el vértice número 88, ubicado en la prolongación de la besana y una zanja; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-W y N-W siguiendo una besana, una brecha y un camino de terracería que delimitan los ejidos de Cieneguillas, de La Gavia y la propiedad del casco de la ex hacienda La Gavia, jurisdicción del municipio de Almoloya de Juárez, y los ejidos de San Joaquín del Monte, municipio de Villa Victoria, la

línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, y con una distancia aproximada de 10,666.473 metros se intercepta con el vértice número 102, ubicado en unas piedras que están en la unión de dos besanas; la línea limítrofe continúa con rumbos S-W y S-E siguiendo una besana y una zanja que delimita el ejido de San Joaquín del Monte, territorio del municipio de Villa Victoria, y los ejidos y propiedades de la ex hacienda La Gavia, jurisdicción municipal de Almoloya de Juárez; la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 103, 104, 105, y con una distancia aproximada de 2,890. 324 metros se intercepta con el vértice número 106, ubicado en la unión de dos besanas al sur del puente que cruza la autopista Toluca - Valle de Bravo; la línea limítrofe continúa con rumbos S-E, N-E y S-W siguiendo por una zanja, una besana por la orilla oriente de un camino de terracería y nuevamente por una zanja, lo que divide a los ejidos de Cieneguillas y La Gavia, jurisdicción municipal de Almoloya de Juárez, y el ejido de Altamirano, territorio del municipio de Villa Victoria, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, y con una distancia aproximada de 4505.055 metros, cruzando la presa Altamirano, se intercepta con el vértice número 127, el cual se localiza en la zanja; la línea limítrofe continúa con rumbo S-W siguiendo por la zanja y una besana que dividen el ejido de Altamirano, territorio de Villa Victoria, y el ejido de Arroyo Zarco, jurisdicción del municipio de Almoloya de Juárez, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 128, 129 y con una distancia aproximada de 2297.740 metros se intercepta con el vértice número 130, ubicado en la unión de la besana y el centro de la barranca; la línea limítrofe continúa con rumbos S-E y S-W siguiendo el eje de la barranca que divide al ejido de Arroyo Zarco, jurisdicción de Almoloya de Juárez, y el ejido de San Luis la Gavia, jurisdicción del municipio de Villa Victoria, la línea limítrofe pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, en este vértice se separa de la barranca, continuando la línea por una zanja y luego por un camino de terracería, posteriormente prosigue por una besana; la línea limítrofe continúa por los vértices que en plano topográfico están marcados con los números 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, y con una distancia aproximada de 8,557.673 metros se intercepta con el vértice número 160, que es una mojonera de mampostería reconstruida ubicada al N-W de la carretera federal Toluca -

Amanalco, ubicada junto a la torre de alta tención de la Comisión Federal de Electricidad, siendo el punto trino entre los municipio de Amanalco, Almoloya de Juárez y Villa Victoria.

La línea limítrofe antes descrita tiene una longitud aproximada de 56,124.374 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Almoloya de Juárez y Villa Victoria tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN														
POLÍGONO ÚNICO														
EST	P.V	ÁNGULO			RUMBO					DISTAN CIA	V.	Y	X	
		o	'	"	o	'	"							
												1	2,160,084.0 00	402,402. 000
1	2	11	5 1	2 2	S	9	3 7	59	W	5019.74 6	2	2,155,135.0 32	401,562. 018	
2	3	93	3 0	2 2	S	7 6	5 1	59	E	195.328	3	2,155,090.6 50	401,752. 327	
3	4	17 6	1 4	1 7	S	8 0	3 7	42	E	129.466	4	2,155,069.5 68	401,879. 974	
4	5	18 4	1 9	5 2	S	7 6	1 7	50	E	235.796	5	2,155,013.7 12	402,109. 059	
5	6	19 4	3 1	2 5	S	6 1	4 6	25	E	580.808	6	2,154,739.0 15	402,620. 801	
6	7	16 4	3 9	5 3	S	7 7	6	32	E	723.566	7	2,154,577.5 88	403,326. 129	
7	8	17 9	4 4	1 4	S	7 8	2	18	E	552.876	8	2,154,463.0 00	403,867. 000	
8	9	23 4	7 9	5 9	S	2 3	5 4	19	E	1724.97 2	9	2,152,886.0 00	404,566. 000	
9	10	13 0	4 3	4 6	S	7 3	1 0	33	E	534.797	10	2,152,731.2 10	405,077. 906	

10	11	28 7	5 6	3 7	S	3 4	4 6	4	W	247.492	11	2,152,527.9 02	404,936. 774
11	12	14 1	5 7	3 5	S	3	1 6	21	E	37.848	12	2,152,490.1 16	404,938. 934
12	13	20 8	5 8	5 6	S	2 5	4 2	35	W	27.847	13	2,152,465.0 26	404,926. 854
13	14	20 0	2	4 0	S	4 5	4 5	15	W	75.627	14	2,152,412.2 58	404,872. 679
14	15	15 1	2 0	3 4	S	1 7	5	49	W	242.871	15	2,152,180.1 19	404,801. 277
15	16	80	2 5	4 6	S	8 2	2 8	25	E	78.255	16	2,152,169.8 69	404,878. 858
16	17	28 1	2 4	5 8	S	1 8	5 6	33	W	42.152	17	2,152,130.0 00	404,865. 175
17	18	88	3 0	2 4	S	7 2	3 3	3	E	182.482	18	2,152,075.2 81	405,039. 259
18	19	10 8	4	3 0	N	3 5	3 1	27	E	447.919	19	2,152,439.8 29	405,299. 521
19	20	22 9	2 3	3 2	N	8 4	5 4	59	E	339.515	20	2,152,469.9 13	405,637. 700
20	21	17 3	5 6	2 7	N	7 8	5 1	26	E	101.033	21	2,152,489.4 38	405,736. 829
21	22	24 4	1 6	3 3	S	3 6	5 2	1	E	1003.43 5	22	2,151,686.6 58	406,338. 847
22	23	22 5	4 7	4 1	S	8	5 5	40	W	460.101	23	2,151,232.1 31	406,267. 445
23	24	95	6	1 4	S	7 5	5 8	6	E	327.688	24	2,151,152.6 81	406,585. 356
24	25	26 5	4 0	2 8	S	9	4 2	22	W	1918.53 1	25	2,149,261.6 13	406,261. 905
25	26	84	1 4	2 7	S	8 6	3	11	E	911.323	26	2,149,198.8 83	407,171. 066

26	27	13 3	3 2	5 0	N	4 7	2 9	39	E	736.168	27	2,149,696.2 86	407,713. 775
27	28	22 3	1 8	2 2	S	8 9	1 1	59	E	235.248	28	2,149,693.0 00	407,949. 000
28	29	17 9	1 1	5 9	N	8 9	5 9	60	E	201.000	29	2,149,693.0 00	408,150. 000
29	30	18 0	3 2	8	S	8 9	2 7	52	E	321.014	30	2,149,690.0 00	408,471. 000
30	31	18 2	4 9	5 1	S	8 6	3 8	1	E	306.529	31	2,149,672.0 00	408,777. 000
31	32	18 9	5 8	2 5	S	7 6	3 9	36	E	858.154	32	2,149,474.0 00	409,612. 000
32	33	23 1	2 6	4 4	S	2 5	1 2	52	E	910.780	33	2,148,650.0 00	410,000. 000
33	34	18 1	1 8	4 5	S	2 3	5 4	7	E	288.765	34	2,148,386.0 00	410,117. 000
34	35	18 4	2 0	4 3	S	1 9	3 3	24	E	952.977	35	2,147,488.0 00	410,436. 000
35	36	21 1	4	3 6	S	1 1	3 1	12	W	97.736	36	2,147,392.2 33	410,416. 481
36	37	26 1	5 2	8	N	8 6	3 6	40	W	232.888	37	2,147,406.0 00	410,184. 000
37	38	18 0	7	5 7	N	8 6	2 8	43	W	65.123	38	2,147,410.0 00	410,119. 000
38	39	17 9	1 2	2 3	N	8 7	1 6	20	W	1057.94 6	39	2,147,460.3 46	409,062. 253
39	40	18 0	0 0	0	N	8 7	1 6	20	W	315.740	40	2,147,475.3 72	408,746. 871
40	41	15 8	2 8	4	S	7 1	1 1	44	W	146.937	41	2,147,428.0 08	408,607. 777
41	42	25 9	2 4	3 0	N	2 9	2 3	46	W	16.139	42	2,147,442.0 69	408,599. 855

42	43	21 7	0	1 1	N	7	3 6	25	E	26.588	43	2,147,468.4 23	408,603. 375
43	44	21 2	1 5	2 8	N	3 9	5 1	53	E	20.604	44	2,147,484.2 38	408,616. 582
44	45	13 8	2 0	1 3	N	1	4 7	54	W	56.258	45	2,147,540.4 68	408,614. 816
45	46	21 8	2 3	1 6	N	3 6	3 5	22	E	29.542	46	2,147,564.1 89	408,632. 425
46	47	21 3	9	3 1	N	6 9	4 4	53	E	43.148	47	2,147,579.1 24	408,672. 906
47	48	11 9	1 3	4 8	N	8	5 8	41	E	16.897	48	2,147,595.8 14	408,675. 543
48	49	12 8	2 7	4 2	N	4 2	3 3	37	W	28.629	49	2,147,616.9 01	408,656. 180
49	50	23 1	3 9	1 1	N	9	5	34	E	28.225	50	2,147,644.7 71	408,660. 640
50	51	21 7	2 4	5 7	N	4 6	3 0	31	E	24.257	51	2,147,661.4 66	408,678. 238
51	52	11 1	5 7	4 2	N	2 1	3 1	47	W	93.500	52	2,147,748.4 42	408,643. 925
52	53	19 8	3 0	4 5	N	3	1	2	W	66.866	53	2,147,815.2 15	408,640. 405
53	54	14 7	4 4	5 4	N	3 5	1 6	8	W	70.308	54	2,147,872.6 18	408,599. 809
54	55	15 9	5 0	5 4	N	5 5	2 5	14	W	42.747	55	2,147,896.8 79	408,564. 613
55	56	12 1	0	4 6	S	6 5	3 5	32	W	20.243	56	2,147,888.5 14	408,546. 179
56	57	14 4	5 3	5 5	S	3 0	2 9	27	W	16.506	57	2,147,874.2 91	408,537. 804
57	58	24 5	5 0	1 0	N	8 3	4 0	23	W	15.181	58	2,147,875.9 64	408,522. 715

58	59	25 1	0	3 6	N	1 2	3 9	47	W	42.018	59	2,147,916.9 60	408,513. 504
59	60	13 8	3 1	2	N	5 4	8	45	W	29.996	60	2,147,934.5 30	408,489. 192
60	61	22 9	1 4	5 3	N	4	5 3	52	W	29.387	61	2,147,963.8 10	408,486. 683
61	62	21 0	4 1	2 6	N	2 5	4 7	34	E	44.982	62	2,148,004.3 11	408,506. 256
62	63	12 0	5 5	5 6	N	3 3	1 6	30	W	44.713	63	2,148,041.6 93	408,481. 723
63	64	20 9	5 1	2 9	N	3	2 5	1	W	43.267	64	2,148,084.8 83	408,479. 145
64	65	11 2	3 3	1 7	N	7 0	5 1	44	W	15.726	65	2,148,090.0 38	408,464. 288
65	66	11 3	1 8	8	S	4 2	2 6	24	W	20.088	66	2,148,075.2 14	408,450. 733
66	67	27 9	6	1 0	N	3 8	2 7	26	W	23.869	67	2,148,093.9 05	408,435. 888
67	68	27 3	2 6	3 4	N	5 4	5 9	8	E	22.040	68	2,148,106.5 51	408,453. 939
68	69	13 8	3 0	8	N	1 3	2 9	16	E	94.126	69	2,148,198.0 81	408,475. 892
69	70	12 1	3 4	5 5	N	4 4	5 5	49	W	75.920	70	2,148,251.8 30	408,422. 274
70	71	83	3	1 4	S	3 8	7	25	W	282.748	71	2,148,029.3 97	408,247. 716
71	72	20 9	2 8	6	S	6 7	3 5	31	W	52.889	72	2,148,009.2 36	408,198. 821
72	73	13 2	2 1	5 0	S	1 9	5 7	21	W	36.772	73	2,147,974.6 72	408,186. 271
73	74	21 8	4 5	3 6	S	5 8	4 2	57	W	53.286	74	2,147,947.0 02	408,140. 732

74	75	24 0	5 9	9	N	6 0	1 7	54	W	87.757	75	2,147,990.4 84	408,064. 505
75	76	12 0	5 9	0	S	6 0	4 1	6	W	54.498	76	2,147,963.8 02	408,016. 986
76	77	21 8	8 1	3	N	8 1	1 0	23	W	68.113	77	2,147,974.2 53	407,949. 680
77	78	20 9	1 0	1 7	N	5 2	0	6	W	37.118	78	2,147,997.1 04	407,920. 430
78	79	10 1	2 6	5 9	S	4 9	2 6	53	W	23.432	79	2,147,981.8 70	407,902. 626
79	80	13 9	4 8	8	S	9	1 5	1	W	50.000	80	2,147,932.5 21	407,894. 589
80	81	13 9	2 0	2 0	S	3 1	4 4	39	E	169.943	81	2,147,788.0 00	407,984. 000
81	82	13 9	2 1	5 9	S	7 2	2 2	40	E	178.370	82	2,147,734.0 00	408,154. 000
82	83	13 4	2 8	5 0	N	6 2	6	10	E	134.648	83	2,147,797.0 00	408,273. 000
83	84	27 2	3 9	1 2	S	2 5	1 4	38	E	640.133	84	2,147,218.0 00	408,546. 000
84	85	18 0	5 9	5 3	S	2 4	1 4	45	E	287.346	85	2,146,956.0 00	408,664. 000
85	86	18 2	1 1	6	S	2 2	3	39	E	205.010	86	2,146,766.0 00	408,741. 000
86	87	17 5	3 2	3 9	S	2 6	3 1	0	E	530.843	87	2,146,291.0 00	408,978. 000
87	88	20 0	6	5 8	S	6	2 4	2	E	313.957	88	2,145,979.0 00	409,013. 000
88	89	27 4	2	0	S	8 7	3 7	58	W	1016.86 8	89	2,145,937.0 00	407,997. 000
89	90	18 0	1	9	S	8 7	3 9	7	W	366.281	90	2,145,921.9 94	407,631. 026

90	91	12 1	2 6	3 8	S	2 9	5	45	W	9.597	91	2,145,913.6 08	407,626. 359
91	92	26 8	4 9	4 8	N	6 2	4	27	W	45.678	92	2,145,935.0 00	407,586. 000
92	93	24 1	9	1 8	N	0	5 5	9	W	1468.67 6	93	2,147,403.4 87	407,562. 440
93	94	10 0	7	5 9	N	8 0	4 7	10	W	696.426	94	2,147,515.0 00	406,875. 000
94	95	10 0	7	2 7	S	1 9	2 0	17	W	280.845	95	2,147,250.0 00	406,782. 000
95	96	81	2 6	4 6	S	7 9	1 2	57	E	513.061	96	2,147,154.0 00	407,286. 000
96	97	25 9	3 7	1 1	S	0	2 4	14	W	1702.04 2	97	2,145,452.0 00	407,274. 000
97	98	26 9	2 0	3 4	S	8 9	4 4	48	W	905.009	98	2,145,448.0 00	406,369. 000
98	99	27 0	4 7	5 6	N	0	3 2	44	E	840.038	99	2,146,288.0 00	406,377. 000
99	100	80	1 8	6	S	8 0	5 0	50	W	1013.59 2	10 0	2,146,126.7 69	405,376. 313
100	101	10 0	3 6	3 9	S	1	2 7	29	W	759.015	10 1	2,145,368.0 00	405,357. 000
101	102	25 8	6	3 6	S	7 9	3 4	5	W	1049.34 5	10 2	2,145,178.0 00	404,325. 000
102	103	10 5	3 0	2 6	S	5	4	31	W	2611.23 8	10 3	2,142,577.0 0	404,094. 000
103	104	21 3	8	5 0	S	3 8	1 3	21	W	52.206	10 4	2,142,535.9 86	404,061. 699
104	105	22 4	3 7	8	S	8 2	5 0	29	W	40.011	10 5	2,142,531.0 00	404,022. 000
105	106	91	3 7	5 2	S	5	3 1	39	E	186.869	10 6	2,142,345.0 00	404,040. 000

106	107	99	2 5	1 5	S	8 6	6	24	E	297.803	10 7	2,142,324.7 79	404,337. 116
107	108	92	2 7	3 0	N	6	2 1	6	E	23.414	10 8	2,142,348.0 49	404,339. 706
108	109	25 9	5 4	5 5	N	8 6	1 6	1	E	397.125	10 9	2,142,373.9 04	404,735. 989
109	110	19 7	4 4	4 5	S	7 5	5 9	14	E	53.390	11 0	2,142,360.9 77	404,787. 790
110	111	80	1 5	2 3	N	4	1 6	9	E	51.999	11 1	2,142,412.8 31	404,791. 661
111	112	14 4	4 3	2 3	N	3 1	0	28	W	36.641	11 2	2,142,444.2 36	404,772. 786
112	113	22 1	3 8	1 4	N	1 0	3 7	46	E	171.787	11 3	2,142,613.0 75	404,804. 473
113	114	18 3	4 2	5 6	N	1 4	2 0	42	E	83.652	11 4	2,142,694.1 19	404,825. 199
114	115	13 2	4	2 6	N	3 3	3 4	52	W	54.458	11 5	2,142,739.4 88	404,795. 077
115	116	21 1	5 9	1 3	N	1	3 5	39	W	56.550	11 6	2,142,796.0 16	404,793. 504
116	117	22 7	4 4	4 4	N	4 6	9	5	E	158.763	11 7	2,142,906.0 00	404,908. 000
117	118	22 4	2 0	1 1	S	8 9	3 0	44	E	822.030	11 8	2,142,899.0 00	405,730. 000
118	119	93	3 9	3 7	N	4	8	53	E	20.732	11 9	2,142,919.6 78	405,731. 500
119	120	26 7	5	8	S	8 8	4 5	59	E	425.320	12 0	2,142,910.5 22	406,156. 721
120	121	26 3	2 9	5 0	S	5	1 6	9	E	329.151	12 1	2,142,582.7 61	406,186. 949
121	122	18 1	3 0	3 9	S	3	4 5	30	E	223.157	12 2	2,142,360.0 85	406,201. 576

122	123	18 0	0	0	S	3	4 5	30	E	144.240	12 3	2,142,216.1 55	406,211. 031
123	124	18 3	2 0	4 4	S	0	2 4	46	E	412.165	12 4	2,141,804.0 00	406,214. 000
124	125	19 6	5 0	9	S	1 6	2 5	23	W	239.284	12 5	2,141,574.4 79	406,164. 347
125	126	18 1	0	2 3	S	1 7	2 5	46	W	97.977	12 6	2,141,481.0 00	406,117. 00
126	127	25 1	1 5	1 2	S	8 8	4 0	58	W	405.417	12 7	2,141,471.6 80	405,711. 690
127	128	18 1	4 4	1 3	N	8 9	3 4	49	W	935.332	12 8	2,141,478.5 33	404,776. 384
128	129	17 9	2 5	4 0	S	8 9	5 0	51	W	810.125	12 9	2,141,478.3 77	403,966. 262
129	130	18 0	4 5	1 4	N	8 9	2 3	55	W	552.283	13 0	2,141,482.1 74	403,414. 009
130	131	10 2	2 7	2 7	S	1 3	3	32	W	157.066	13 1	2,141,329.1 70	403,378. 519
131	132	15 3	4 7	6	S	1 3	9	22	E	95.625	13 2	2,141,236.0 55	403,400. 284
132	133	21 5	1 6	4 2	S	2 2	7	20	W	231.183	13 3	2,141,021.8 91	403,313. 225
133	134	19 3	6	2 4	S	3 5	1 3	44	W	230.502	13 4	2,140,833.6 05	403,180. 261
134	135	13 5	1	3 7	S	9	4 4	39	E	390.537	13 5	2,140,448.7 02	403,246. 360
135	136	20 9	2 5	4 7	S	1 9	4 1	8	W	245.277	13 6	2,140,217.7 60	403,163. 736
136	137	15 8	4 3	4 6	S	3	3 5	6	E	595.926	13 7	2,139,623.0 00	403,201. 000
137	138	17 8	4 4	2	S	4	5 1	4	E	528.477	13 8	2,139,096.4 16	403,245. 691

138	139	21 6	2 2	1 0	S	3 1	3 1	6	W	868.130	13 9	2,139,356.3 60	402,791. 857
139	140	13 6	3 0	5 4	S	1 1	5 8	0	E	520.490	14 0	2,137,847.1 81	402,899. 778
140	141	19 2	3 2	1 5	S	0	3 4	15	W	367.702	14 1	2,137,479.4 97	402,896. 115
141	142	16 3	0	5 8	S	1 6	2 4	47	E	705.101	14 2	2,136,803.1 28	403,095. 347
142	143	17 3	4 9	1 0	S	2 2	3 5	37	E	845.138	14 3	2,136,022.8 52	403,420. 042
143	144	19 7	2 6	2 8	S	5	9	9	E	502.428	14 4	2,135,522.4 54	403,465. 163
144	145	15 1	1 8	5 6	S	3 3	5 0	13	E	461.076	14 5	2,135,139.4 73	403,721. 904
145	146	22 9	3 3	6 0	S	1 5	4 3	47	W	181.434	14 6	2,134,964.8 33	403,672. 717
146	147	13 2	5 2	5 6	S	3 1	2 3	17	E	76.432	14 7	2,134,899.5 86	403,712. 526
147	148	22 2	2 0	4 4	S	1 0	5 7	27	W	44.839	14 8	2,134,855.5 65	403,704. 003
148	149	79	2	3 3	N	8 9	5 9	60	E	56.875	14 9	2,134,855.5 65	403,760. 877
149	150	27 3	5 1	2 2	S	3	5 1	22	W	69.878	15 0	2,134,785.8 46	403,756. 178
150	151	18 2	4 5	1 5	S	6	3 6	37	W	627.014	15 1	2,134,163.0 00	403,684. 000
151	152	23 5	3 7	3 2	S	6 2	1 4	9	W	97.917	15 2	2,134,117.3 87	403,597. 356
152	153	11 1	5 0	4 4	S	5	5 5	7	E	76.089	15 3	2,134,041.7 04	403,605. 202
153	154	18 6	3 4	1 6	S	0	3 9	9	W	69.463	15 4	2,133,972.2 46	403,604. 411

154	155	19 1	3 3	4 5	S	1 2	1 2	54	W	44.509	15 5	2,133,928.7 44	403,594. 994
155	156	16 1	3 7	3 2	S	6	9	34	E	76.864	15 6	2,133,852.3 24	403,603. 241
156	157	18 6	2 2	4 3	S	0	1 3	9	W	25.490	15 7	2,133,826.8 34	403,603. 143
157	158	19 6	1 8	4 9	S	1 6	3 1	58	W	66.227	15 8	2,133,763.3 45	403,584. 297
158	159	17 5	1 1	5 2	S	1 1	4 3	50	W	88.158	15 9	2,133,677.0 28	403,566. 374
159	160	20 1	1 0	3 1	S	3 2	5 4	21	W	241.826	16 0	2,133,474.0 00	403,435. 000

En este orden de ideas, los Municipios de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México, México, el 11 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil doce.

“2012 Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional”

Toluca de Lerdo, México; a 5 de septiembre de 2012.

CC. DIPUTADOS
SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII"
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Oztolotepec, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una Sociedad Protegida es aquélla en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial.

El derecho a la seguridad y a la justicia se fundamenta, en su concepción más básica, en la protección de la persona en contra de actos lesivos de otros individuos.

Es así, que la sociedad mexiquense demanda, hoy más que nunca, en ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia, una tutela judicial efectiva, el irrestricto respeto a la norma jurídica y, de manera particular, del Poder Judicial del Estado, que la función constitucional que le compete, se oriente bajo los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, con el propósito de regularizar la situación jurídica de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Poder Judicial del Estado de México, mediante oficio número 00000953, de fecha febrero de 2010, solicitó al H.

Ayuntamiento de Oztolotepec, México, formalizar la donación del inmueble que le hiciera en sesión de Cabildo de fecha 7 de agosto de 2008, para la construcción de los Juzgados del Poder Judicial del Estado de México.

En este contexto, el Municipio de Oztolotepec, México, es propietario del lote cuatro del inmueble ubicado en calle El Capulín s/n, en la comunidad de Santa María Tetitla, Oztolotepec, México, el cual tiene una superficie de 2,500.06 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 62.50 metros, con Javier Becerril Vargas e Hilda Vilchis Espinoza.

Al Sur: 62.50 metros, con Condominios El Capulín.

Al Oriente: 40.00 metros, con afectación "B", calle El Capulín.

Al Poniente: 40.00 metros colinda con lote tres, resultante de la subdivisión.

La propiedad del predio de referencia se acredita con el instrumento número 15029, volumen especial 513, folio 074, de fecha 23 de febrero de 2012, pasado ante la fe del Maestro en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Oztolotepec, México, preocupado porque su comunidad cuente con tribunales y tenga acceso a una justicia de calidad, pronta, completa e imparcial, donde las personas puedan depositar sus demandas, en sesión de Cabildo de fecha 13 de julio de 2012, ratificó la desafectación y aprobó solicitar a la H. Legislatura Local, la desincorporación y posterior donación del inmueble anteriormente descrito, a favor del Poder Judicial del Estado de México, para la construcción del Juzgado Penal Oral de Oztolotepec.

Es importante señalar que, por oficios números 401.B(10)77.2012/1157 y 401.B(4)77.2012/1158, ambos de fecha 22 de agosto de 2012, expedidos por el Delegado del Centro INAH Estado de México, se hace constar que el predio no presenta ningún valor arqueológico y que cuenta con un sistema constructivo que data del siglo XX, por lo que no es competencia de ese Instituto.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Oztolotepec, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esa H. Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Oztolotepec, México, del lote cuatro del predio ubicado en la calle el Capulín s/n, en la comunidad de Santa María Tetitla, Oztolotepec, México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Oztolotepec, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México a efecto de construir las oficinas del Juzgado Penal Oral de esa municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El predio objeto de la donación tiene una superficie de 2,500.06 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 62.50 metros, con Javier Becerril Vargas e Hilda Vilchis Espinoza.

Al Sur: 62.50 metros, con Condominios El Capulín.

Al Oriente: 40.00 metros, con afectación "B", calle El Capulín.

Al Poniente: 40.00 metros colinda con lote tres, resultante de la subdivisión.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Oztolotepec, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Toluca de Lerdo, México; a 5 de septiembre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de San José del Rincón, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; establecen que los municipios tienen a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Bajo este contexto, para atender la necesidad, así como la utilización del agua en el Municipio de San José del Rincón, México, es indispensable crear un Organismo Público Descentralizado Municipal conforme a las disposiciones legales, que conlleve a una mejor prestación de los servicios públicos, en especial, el del agua potable, drenaje y tratamiento

de aguas residuales, de tal forma que permita contribuir el bienestar de los usuarios, a la calidad de los servicios, así como, en la protección del medio ambiente.

Por ello, conforme a lo previsto por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la cual señala que en el ámbito municipal el servicio público de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los ayuntamientos quienes podrán ejercerlo por medio de organismos públicos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de este servicio, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Así mismo, los organismos operadores encargados de la prestación de este servicio, tienen entre otros objetivos, dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

Es así que, el H. Ayuntamiento del Municipio de San José del Rincón, México, en sesión de Cabildo de fecha 1 de septiembre de 2011, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de esa municipalidad y autorizó al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local, de igual forma aprobó, para efectos de la administración que regirá el Organismo Público Descentralizado Municipal, la integración de su Consejo Directivo.

De aprobarse la presente Iniciativa por esa H. Legislatura, se coordinarán esfuerzos para mejorar la calidad del agua, ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsar una mayor autonomía, técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

El Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante ese H. Cuerpo Legislativo, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de San José del Rincón, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de San José del Rincón, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley del Agua del Estado de México y en el acta de Cabildo de fecha 1 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y las que determine el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de San José del Rincón, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado

Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

CUARTO.- El Presidente del Consejo Directivo del Organismo, convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.

QUINTO.- El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil doce.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Toluca, Estado de México a 5 de septiembre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad, a favor del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, es una organización de servicio y gestión corresponsable, fuerte, confiable, efectiva y con sentido de responsabilidad social, en la lucha por el mejoramiento y defensa de los intereses económicos, sociales, profesionales y laborales del magisterio estatal, así como en la defensa de la educación pública en los términos del artículo tercero constitucional.

El Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, preocupado por que los habitantes del Municipio de San Martín de las Pirámides y el Magisterio cuenten con un espacio propicio para el deporte y esparcimiento, donde puedan desarrollar un sin fin de actividades en pro del bienestar familiar, mediante oficio número 479/SG/2011, solicitó al H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, la donación de un terreno, con la finalidad de crear la unidad deportiva del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.

En este contexto, el Municipio de San Martín de las Pirámides, México, es propietario del inmueble denominado "Tecomate", ubicado en La Ranchería de Tlachinolpa, poblado de

Ixtlahuaca, San Martín de las Pirámides, México, el cual tiene una superficie aproximada de 115,574.43 metros cuadrados.

La propiedad del predio de referencia, se acredita con la inmatriculación administrativa, que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento número 570, a fojas 137, volumen 35 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1990.

El H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, en sesión de Cabildo de fecha 1 de marzo de 2012, aprobó la desafectación y aprobó solicitar la desincorporación y posterior donación de una fracción del inmueble de referencia para la construcción de una unidad deportiva a favor del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, con una superficie aproximada de 80,061.28 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 399.82 metros, colinda con Alfredo Alva.

Al Sur: 358.14 metros, colinda con Alfredo Quiroz.

Al Oriente: 205.98 metros, colinda Julio Hernández.

Al Poniente: 221.77 metros, colinda con Antonio Rodríguez.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio de fecha 6 de diciembre del 2011, el Licenciado Francisco Robles Badillo, Secretario del H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, hace constar que el inmueble objeto de la donación, no esta' destinado a ningún servicio público.

Así mismo, por oficio de fecha 12 de enero de 2012, signado por el Jefe del Departamento de Protección Legal y Técnica, Zona Arqueológica de Teotihuacan del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se dictaminó al respecto la ausencia de elementos arqueológicos.

En este orden de ideas, el Municipio de San Martín de las Pirámides, México, a través del Licenciado Edgar Martínez Barragán, Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estima procedente, se apruebe en sus términos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Martín de las Pirámides, México, de una fracción del inmueble denominado "Tecomate", ubicado en La Ranchería de Tlachinolpa, poblado de Ixtlahuaca, San Martín de las Pirámides, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, a donar una fracción del predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, para la construcción de una unidad deportiva.

ARTICULO TERCERO.- El predio objeto de la donación tiene una superficie aproximada de 80,061.28 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 399.82 metros, colinda con Alfredo Alva.

Al Sur: 358.14 metros, colinda con Alfredo Quiroz.

Al Oriente: 205.98 metros, colinda Julio Hernández.

Al Poniente: 221.77 metros, colinda con Antonio Rodríguez.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a que si en el término de un año no se realiza la obra, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de San Martín de las Pirámides, México

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Toluca de Lerdo, México; a 24 de septiembre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, a desincorporar y donar una fracción del predio propiedad municipal denominado "La Mancha" a favor del Gobierno del Estado de México para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México, para la construcción de la Escuela de Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos de la Zona Escolar A014, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la educación que toda persona tiene.

El fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y, particularmente, para el bienestar de una sociedad, debido a que es la herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades.

La educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

En este sentido, las demandas de la población del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios de educación para la atención de jóvenes y adultos y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos.

El Gobierno Municipal y la Secretaría de Educación del Estado de México, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

La Secretaría de Educación del Estado de México, es una dependencia del Ejecutivo del Estado de México, que tiene dentro de sus atribuciones la de fortalecer la educación pública, así como participar con la autoridad educativa federal y con los municipios en la realización de las acciones necesarias para que los planteles educativos a cargo del Estado y de sus organismos descentralizados, cuenten con las condiciones de infraestructura y equipamiento para un adecuado funcionamiento, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, así como impulsar el establecimiento de centros de atención para jóvenes y adultos.

En esa tesitura, la Supervisora Escolar para la Atención de Jóvenes y Adultos de la Zona Escolar A014 de la Secretaría de Educación del Estado de México, solicitó al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, la donación de un predio a favor del Gobierno del Estado de México para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México, para la construcción de la Escuela de Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos.

En este contexto, el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es propietario del inmueble denominado "La Mancha", ubicado en Calle Sierra Morena Lote 2, Manzana 22 de la Colonia La Mancha I, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el cual tiene una superficie de 4,900.95 metros cuadrados.

La propiedad del predio de referencia, se acredita con la escritura pública número seiscientos doce, de fecha 16 de diciembre de 1997, pasada ante la fe de la Licenciada Rita Raquel Salgado Tenorio, Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 173, del volumen 1371, Libro Primero, Sección Primera.

El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, preocupado por la educación en su Municipio, en sesión de Cabildo de fecha 19 de abril de 2012, mediante acuerdo número 313, autorizó transmitir en donación al Gobierno del Estado de México para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México, una fracción del predio propiedad municipal denominado "La Mancha", para la construcción de la Escuela de Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos de la Zona Escolar A014, con una superficie de 734.42 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En treinta y cinco metros, veinticinco centímetros, con Calle Sierra Morena.

Al Sur: En treinta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros, con Área de Donación (ocupada por un jardín de niños).

Al Este: En diecisiete metros, cuarenta centímetros, con Andador Municipal.

Al Oeste: En veinticuatro metros tres centímetros, con Área de Donación (ocupada por un Centro de Salud).

Es importante mencionar que, por oficio número DGDU/3011/2012 de fecha 16 de julio de 2012, la Directora General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, informa que el predio propiedad municipal denominado "La Mancha", no se encuentra considerado como un inmueble con valor artístico, arqueológico o histórico.

Así mismo, mediante oficio número SHA/SPM/01446/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Subdirectora de Patrimonio Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, hace del conocimiento que dicho inmueble no se encuentra destinado a un servicio público por parte de ese municipio.

En este orden de ideas, el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de una fracción del inmueble denominado "La Mancha", ubicado en Calle Sierra Morena Lote 2, Manzana 22 de la Colonia La Mancha I, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar una fracción del predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México, para la construcción de la Escuela de Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos de la Zona Escolar A014.

ARTÍCULO TERCERO.- La fracción del predio objeto de la donación tiene una superficie de 734.42 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En treinta y cinco metros, veinticinco centímetros, con Calle Sierra Morena.

Al Sur: En treinta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros, con Área de Donación (ocupada por un jardín de niños).

Al Este: En diecisiete metros, cuarenta centímetros, con Andador Municipal.

Al Oeste: En veinticuatro metros tres centímetros, con Área de Donación (ocupada por un Centro de Salud).

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

“2012.Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Toluca, Estado de México a 23 de agosto de 2012.

**H. DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de Decreto por el que se autoriza a desincorporar del patrimonio estatal y a reintegrar un inmueble a favor de las empresas "Ventas y Promociones Inmobiliarias" S.A. de C.V. y "Promotora de Casas" S.A. de C.V., conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, es el resultado de la consulta ciudadana, siendo la expresión del conocimiento de la problemática del Estado, de sus regiones, ciudades y comunidades, y en él se establecen las acciones encaminadas a la resolución de las principales demandas sociales, por ello es el instrumento rector de la presente administración estatal.

La dinámica de globalización mundial y el acelerado avance científico y tecnológico, obliga al Estado moderno y responsable a preferenciar la ciencia y la innovación para atender los grandes retos que el país y la entidad enfrentan y que constituye una de las mejores opciones para superar rezagos, llevar a cabo una mejor elección para la generación de riqueza y bienestar a fin de mejorar la calidad de vida de los mexicanos y de los mexiquenses e integrar a los habitantes de la entidad al desarrollo y a la competitividad.

En ese sentido el Gobierno del Estado, durante el transcurso de la presente administración, se ha propuesto realizar un esfuerzo importante en materia de

ciencia y tecnología, fomentando en el caso particular, la seguridad jurídica de aquellas instituciones de investigación dedicadas al desarrollo de la tecnología industrial y permitir aumentar el potencial humano que se requiere para mantener un esfuerzo sostenido en el incremento a la inversión y a la economía locales.

Mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de abril de 2000, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, el cual fue incorporado al texto del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y que tiene como objetivo promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivo y social, conjuntamente con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico, y las instituciones de educación superior de la entidad, con el propósito de lograr un desarrollo sustentable que coadyuve a la solución de las necesidades sociales y económicas del Estado de México.

En fecha 8 de junio de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se autoriza a las empresas "Ventas y Promociones Inmobiliarias" S.A. de C.V. y "Promotora de Casas" S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo industrial denominado "Ex Hacienda Doña Rosa", ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, protocolizándose el 21 de junio de 2007, mediante Escritura Número 1,040, otorgada ante la fe del Licenciado José Rubén Valdés Abascal, Notario Público Número 165 del Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la Partida número 1 al 59-857 del Volúmen 66 a fojas I, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de julio de 2007.

Derivado de la autorización referida en el párrafo que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinó entre otras obligaciones, ceder al Gobierno del Estado de México un área de donación de 32,229.330 (treinta y dos mil doscientos veintinueve metros cuadrados con trescientos treinta centímetros cuadrados), la cual debería darse debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

En ese orden de ideas, mediante oficio número 203G10000/0433/2009, de fecha 21 de agosto de 2009, dirigido al Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, solicitó un inmueble para fortalecer la infraestructura científico-tecnológica en la entidad a fin de establecer un Centro de Ingeniería y Tecnología del Plástico y un Centro de Investigación y Manufactura Avanzada, que tendrían como misión, formar capital humano altamente especializado, apoyar la competitividad y el crecimiento de la industria, principalmente del plástico y metalmecánica en el Estado de México.

Mediante contrato de donación a título gratuito, celebrado el pasado 24 de marzo de 2010, las empresas "Promotora de Casas" Sociedad Anónima de Capital Variable y "Ventas y Promociones Inmobiliarias" Sociedad Anónima de Capital Variable, donaron al Gobierno del Estado de México un inmueble identificado como Lote 1, Manzana 5 del conjunto urbano de tipo industrial denominado "Ex Hacienda Doña Rosa", en el municipio de Lerma, Estado de México, con clave catastral 038 07 275 60 00 0000, una superficie de 32,229.330 metros cuadrados y, las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: En 3 líneas de 120.17, 14.68 y 399.39 metros con vía pública "C".

Al noreste: En 105.97 metros con lote 2.

Al sureste: En 2 líneas de 69.00 y 14.738 metros con Unilever de México.

Al suroeste: En 2 líneas de 44.83 y 16.39 metros con corredor industrial.

Al sureste: En 59.870 metros con corredor industrial.

Al suroeste: En 27.00 metros con corredor industrial.

Al sur: En 7 líneas de 33.020, 37.290, de sur a norte 0.48, 37.58 con corredor industrial, 48.717, 13.297 y 38.491 metros con Almer.

Al oriente: En 4 líneas de 2.987, 2.510, 10.083 y 5.631 metros con Almer.

Al suroeste: En 4 líneas de 11.957, 116.384, 4.901 y 41.327 metros con Almer.

Al oriente: En 8.858 metros con Almer.

En ese sentido, mediante oficio número 22402A000/1867/2010, de fecha 2 de agosto de 2010, el Director General de Operación Urbana hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Materiales, que se llevó a cabo una lotificación parcial del citado desarrollo, según lo refiere el Plano Único y el diverso oficio

número 224024000/342/2010 de fecha 12 de julio de 2010, a favor de las empresas "Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A. de C.V." y "Promotoras de Casas S.A. de C.V.", por lo que en la autorización de referencia quedó incluida el área de donación estatal ubicada en la Manzana 3, Lote 11, con superficie de 32,229.33 metros cuadrados, sustituyendo al Lote 1 de la manzana 5, con igual superficie.

Así las cosas, la autoridad estatal en materia de desarrollo urbano con apoyo en lo dispuesto por los artículos 5.9 fracción XIV, 5.53, 5.54 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55, 79, 80 y 81 de su Reglamento; 10 fracciones III, XVI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Acuerdo Delegatorio de funciones publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 23 de mayo de 2008, determinó llevar a cabo la reubicación del área de donación estatal, debido a que la propuesta del Lote 11, Manzana 3, del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda Doña Rosa", en el municipio de Lerma, Estado de México, técnica, estratégica y comparativamente cuenta con ventajas en cuanto a la pendiente del predio, pues no es mayor al 5%, lo cual representa un ahorro para el Estado al momento de la edificación; dos frentes a vías públicas; obras de urbanización, además de que 2 lotes ubicados en la parte norte del inmueble de referencia, formarán parte del patrimonio estatal, implicando con ello su destino para equipamiento de carácter regional compatible con la zona industrial, con una superficie de 32,229.33 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: En 285.71 metros con lote 12-2.

Al sureste: En 110.57 metros con lote 4-5.

Al suroeste: En 16.84 metros de longitud de curva con vía pública R.

Al sureste: En 32.05 metros de longitud de curva con lote 4-6.

Al sureste: En 65.52 metros con lote 4-6.

Al sureste: En 223.70 metros con lote 10.

Al noreste: En 111.04 metros con vía pública F.

En razón de lo anterior el 3 de noviembre de 2010, se suscribió contrato de donación entre el Gobierno del Estado de México, y las empresas "Promotora de Casas" Sociedad Anónima de Capital Variable y "Ventas de Promociones Inmobiliarias" Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del área identificada como Lote 11, Manzana 3, del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda Doña Rosa" en el municipio de Lerma, Estado de México, con clave catastral 038 07 275 63 00 0000, y una superficie de 32,229.330 (treinta y dos mil doscientos veintinueve metros

cuadrados con trescientos treinta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: En 285.71 metros con lote 12-2.

Al sureste: En 110.57 metros con lote 4-5.

Al suroeste: En 16.84 metros de longitud de curva con vía pública R.

Al sureste: En 32.05 metros de longitud de curva con lote 4-6.

Al sureste: En 65.52 metros con lote 4-6.

Al sureste: En 223.70 metros con lote 10.

Al noreste: En 111.04 metros con vía pública F.

El 24 de marzo de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 274, por lo que se autorizó al Ejecutivo del Estado de México la desincorporación del inmueble de propiedad estatal identificado como Lote 11, Manzana 3, del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda Doña Rosa" en el municipio de Lerma, Estado de México, con clave catastral 038 07 275 63 00 0000, y una superficie de 32,229.330 (treinta y dos mil doscientos veintinueve metros cuadrados con trescientos treinta centímetros cuadrados) y la formalización de la donación a título gratuito a favor de la entidad paraestatal federal denominada CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada, exclusivamente para construir el Centro de Ingeniería y Tecnología del Plástico, así como un Centro de Investigaciones en Manufactura Avanzada.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2011, dirigido a la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, el Licenciado Alberto Rivera Torres Prado, representante legal de las empresas, "Ventas y Promociones, S.A. de C.V". y "Promotora de Casas, S.A. de C.V.", solicitó la devolución del lote 1, de la manzana 5 del conjunto urbano de tipo industrial denominado "Ex Hacienda de Doña Rosa" en el municipio de Lerma, Estado de México, con clave catastral 038 07 275 60 00 0000, y una superficie de 32,229.330 (treinta y dos mil doscientos veintinueve metros cuadrados con trescientos treinta centímetros cuadrados), y la cancelación del contrato de donación de fecha 24 de marzo de 2010, toda vez que al dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, cedió al Gobierno del Estado de México, primeramente el lote señalado y posteriormente el Lote 11, Manzana 3, del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda Doña Rosa" en el municipio de Lerma, Estado de México, con clave catastral 038 07 275 63 00 0000,

que a la postre fue desincorporado y autorizada su donación a título gratuito a favor de la entidad paraestatal federal denominada CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada, mediante Decreto Número 274, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 24 de marzo de 2011.

Bajo este contexto, la operación inmobiliaria que se somete al conocimiento y autorización del Pleno Legislativo, conlleva como fin reflejar el ejercicio de una administración transparente en cuanto al acervo patrimonial mexiquense; eficientar el destino y uso dado a las áreas de donación que el Gobierno del Estado de México recibe de la iniciativa privada a razón del ejercicio de sus atribuciones y finalmente generar las condiciones territoriales y técnicas que permitan crear infraestructura o los espacios que aglutine los esfuerzos gubernamentales por mejorar las condiciones de vida y desarrollo de nuestra sociedad mexiquense.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de eseH. Cuerpo Legislativo por el digno conducto d

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de México la desincorporación del inmueble de propiedad estatal identificado como Lote I, manzana 5 del conjunto urbano de tipo industrial denominado "Ex Hacienda Doña Rosa" en el municipio de Lerma, Estado de México, con clave catastral 038 07 275 60 00 0000 y una superficie de 32,229.330 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: En 3 líneas de 120.17, 14.68 y 399.39 metros con vía pública "C".

Al noreste: En 105.97 metros con lote 2.

Al sureste: En 2 líneas de 69.00 y 14.738 metros con Unilever de México.

Al suroeste: En 2 líneas de 44.83 y 16.39 metros con corredor industrial.

Al sureste: En 59.870 metros con corredor industrial.

Al suroeste: En 27.00 metros con corredor industrial.

Al sur: En 7 líneas de 33.020, 37.290, de sur a norte 0.48, 37.58 con corredor industrial, 48.717, 13.297 y 38.491 metros con Almer.

Al oriente: En 4 líneas de 2.987, 2.510, 10.083 y 5.631 metros con Almer.

Al suroeste: En 4 líneas de 11.957, 116.384, 4.901 y 41.327 metros con Almer.

Al oriente: En 8.858 metros con Almer.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, formalice la revocación del contrato de donación a título gratuito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez a favor de las empresas "Promotora de Casas" Sociedad Anónima de Capital Variable, y "Ventas y Promociones Inmobiliarias" Sociedad Anónima de de Capital Variable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

“2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

Toluca de Lerdo, México; a 24 de septiembre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, a desincorporar y donar el predio propiedad municipal denominado "La Cuchilla", a favor del Gobierno del Estado de México para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México, para la construcción de una Preparatoria Pública, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la educación que toda persona tiene.

El fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y, particularmente, para el bienestar de una sociedad, debido a que es la herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades.

La educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

En este sentido, las demandas de la población del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios de educación y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos.

El Gobierno Municipal y la Secretaría de Educación del Estado de México, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

La Secretaría de Educación del Estado de México, es una dependencia del Ejecutivo del Estado de México, que tiene dentro de sus atribuciones la de fortalecer la educación pública, así como participar con la autoridad educativa federal y con los municipios en la realización de las acciones necesarias para que los planteles educativos a cargo del Estado y de sus organismos descentralizados, cuenten con las condiciones de infraestructura y equipamiento para un adecuado funcionamiento, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología.

En esa tesitura, el prof. Salvador Alejandro Moysen Noriega, Supervisor Escolar BG 019, de la Subdirección de Bachillerato General, de la Dirección General Media Superior de la Secretaría de Educación, solicito al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, la donación de un predio a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México, para la construcción de una Preparatoria Pública.

En este contexto, el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es propietario del inmueble denominado "La Cuchilla", ubicado en Calle Prolongación de Morelos número 5-A, Colonia El Torito del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

La propiedad del predio de referencia, se acredita con el instrumento notarial número siete mil seiscientos veintidós, de fecha 13 de octubre de 2011, pasado ante la fe del Licenciado

Arturo González Jiménez, Notario Público número 95 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo la partida 964, volumen 1851, Sección Primera, Libro Primero, Folio Real Electrónico 00028087.

El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, preocupado por la educación en su Municipio, en sesión de Cabildo de fecha 19 de abril de 2012, mediante acuerdo número 314, autorizó transmitir en donación al Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México, el predio propiedad municipal denominado "La Cuchilla", ubicado en Calle Prolongación de Morelos número 5-A, Colonia El Torito, para la construcción de una Preparatoria Pública, el cual tiene una superficie de 1,400.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En treinta y nueve metros, setenta centímetros, con Calle del Torito.

Al Sur: En cuarenta y cuatro metros, diez centímetros, con Calle Prolongación de Morelos.

Al Oriente: En cuarenta metros, ochenta centímetros, con Lote baldío marcado con el número ciento veintiséis.

Al Poniente: En veintitrés metros con terreno del Señor Pedro Pinto Pineda.

Es importante mencionar que, por oficio número DGDU/3010/2012 de fecha 16 de julio de 2012, la Directora General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, informa que el predio propiedad municipal denominado "La Cuchilla", no se encuentra considerado como un inmueble con valor artístico, arqueológico o histórico.

Así mismo, mediante oficio número SHA/SPM/01447/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Subdirectora de Patrimonio Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, hace del conocimiento que dicho inmueble no se encuentra destinado a un servicio público municipal por parte de ese municipio.

En este orden de ideas, el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII"
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, del inmueble denominado "La Cuchilla", ubicado en Calle Prolongación de Morelos número 5-A, Colonia El Torito, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar el inmueble que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México, para la construcción de una Preparatoria Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El predio objeto de la donación tiene una superficie de 1,400.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En treinta y nueve metros, setenta centímetros, con Calle del Torito.

Al Sur: En cuarenta y cuatro metros, diez centímetros, con Calle Prolongación de Morelos.

Al Oriente: En cuarenta metros, ochenta centímetros, con Lote baldío marcado con el número ciento veintiséis.

Al Poniente: En veintitrés metros con terreno del Señor Pedro Pinto Pineda.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

“2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”.

Toluca de Lerdo, México; 27 de septiembre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Soberanía, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar del patrimonio municipal las calles que se encuentran en el interior del polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares y a donarlas en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de México; asimismo se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de México, a permutar, los derechos reales de dichos predios, por los derechos reales sobre las fracciones de los predios propiedad de la empresa "Constructora El Toreo", S. A. de C. V., conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, tiene en su inventario de bienes inmuebles del dominio público, patrimonio municipal, registradas las calles que se encuentran en el interior del polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares, las cuales tienen las superficies, medidas y colindancias siguientes:

ÁREA A7 (Calle Carlos Arruza) con una superficie de 1,225.77 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sür en línea recta con calzada Ingenieros Militares en

13.38 metros lineales; al Poniente en línea curva con predio "Fracción D" en 94.97 metros; al Norte en línea recta con "ÁREA A8" de la misma calle en 16.33 metros; y al Oriente en línea curva con calle San Mateo en 87.96 metros.

ÁREA A8 (Calle Carlos Arruza) con una superficie de 1,129.91 metros cuadrados., y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea recta con "ÁREA A7" de la misma calle, en 14.86 metros lineales; al Poniente en línea curva con predio "Fracción D" en 84.29 metros; al Norte en línea recta con "ÁREA A22" en 31.73 metros; al Oriente en dos tramos, uno en línea recta con "ÁREA A22" en 1.43 metros y el segundo en línea curva en 62.41 metros con "Fracción B".

ÁREA A9 (Avenida Río San Joaquín) con una superficie de 606.67 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea recta con predio "Fracción D" en 73.38 metros lineales; al Poniente en línea recta con "ÁREA A10" en 17.41 metros; al Norte en línea recta con "ÁREA A22" en 40.00 metros; y al Oriente en línea recta con "ÁREA A8" en 23.06 metros.

ÁREA A10 (Calle Rodolfo Gaona) con una superficie de 1,609.54 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea curva con predio "Fracción D" en 102.35 metros lineales; al Poniente en línea recta con límite de afectación del Boulevard Manuel Ávila Camacho en 19.80 metros lineales; al Norte en línea curva con "Fracción G-Dos" en 78.96 metros; y al Oriente en 31.79 metros con "ÁREA A22".

ÁREA A11 (Calle Circunvalación) con una superficie de 1,099.82 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur el línea curva con "ÁREA A12 y ÁREA A13" en 79.47 metros lineales; al Poniente con límite de afectación del Boulevard Manuel Ávila Camacho en 16.03 metros; al Norte en línea curva con Predio "Fracción D" en 95.87 metros; y al Oriente en línea recta con Calzada Ingenieros Militares en 11.56 metros.

ÁREA A12 (Calle Circunvalación) con una superficie de 475.82 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea curva con predio "Fracción E-1" en 29.99 metros lineales; al Poniente en línea recta con límite de afectación del Boulevard Manuel

Ávila Camacho en 13.97 metros; al Norte en línea curva con "ÁREA A11" en 44.12 metros; y al Oriente en línea recta con "ÁREA A13" en 12.15 metros.

ÁREA A13 (Calle Circunvalación) con una superficie de 405.64 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea recta con calzada Ingenieros Militares en 11.94 metros lineales; al Poniente en línea recta con predio "Fracción E-Dos" en 32.67 metros; al Norte en línea recta con "ÁREA A12" en 12.15 metros; y al Oriente en línea recta con "ÁREA A 11" en 34.23 metros.

ÁREA A14 (Calzada Ingenieros Militares) con una superficie de 855.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea recta con Calzada Ingenieros Militares en 82.14 metros; al Poniente en línea recta con "ÁREA A11" en 1.08 metros; al Norte con "Fracción D" compuesta de tres tramos de 94.42 metros, uno en línea recta de 12.34 metros paralela a Calzada Ingenieros Militares, otro en línea curva de 72.22 metros y el tercero en línea recta paralela a Calzada Ingenieros Militares de 9.85 metros; y al Oriente con "ÁREA A7" en 2.25 metros.

ÁREA A15 (Calle San Mateo) con una superficie de 0.67 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur con Calle San Mateo en 1.70 metros lineales; al Poniente con "Fracción B" en 1.36 metros; y al Oriente con "ÁREA A22" en 0.98 metros.

ÁREA A16 (Calle Rodolfo Gaona) con una superficie de 449.92 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea curva con afectación de la "Fracción D" recuperada y con el "ÁREA A17" en 28.82 metros lineales; al Poniente con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 27.15 metros; al Norte en línea curva con afectación de "Fracción G-2" sobre Boulevard Manuel Ávila Camacho en 23.81 metros; y al Oriente con "ÁREA A10" en 19.80 metros.

ÁREA A17 (Boulevard Manuel Ávila Camacho) con una superficie de 226.32 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur con "ÁREA A18" en 0.78 metros lineales; al Poniente con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 112.26 metros; al Norte con

"ÁREA A16" en 10.15 metros; al Oriente con afectación de la "Fracción D" recuperada en 120.57 metros.

ÁREA A18 (Calle Circunvalación) con una superficie de 380.77 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea curva con afectación "Fracción F" y "ÁREA A19" en 25.57 metros lineales; al Poniente con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 21.66 metros; al Norte en dos tramos, uno en línea recta con "ÁREA A17" en 0.78 metros, otra en línea recta con afectación de la "Fracción D", recuperada en 28.95 metros; y al Oriente con "ÁREA A11", en 16.03 metros.

ÁREA A19 (Boulevard Manuel Ávila Camacho) con una superficie de 20.24 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur con "AREA A20" en 1.02 metros lineales; al Poniente con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 23.68 metros; al Norte con "ÁREA A18" en 1.42 metros; y al Oriente con afectación "Fracción F" en 21.98 metros.

ÁREA A20 (Calle Circunvalación) con una superficie de 330.49 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea curva con afectación de la "Fracción E-UNO" en 28.89 metros lineales; al norte en línea curva con afectación Fracción en 21,03 m; al Poniente con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 23.94 metros; y al Oriente con "ÁREA 12" en 13.97 metros.

ÁREA A21 (Boulevard Manuel Ávila Camacho) con una superficie de 12.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: partiendo del parámetro ubicado en el vértice de la afectación de la "Fracción E-2" y colindando al Poniente con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 36.79 metros; al Oriente en 2 secciones rectas, la primera de 7.02 metros y la Segunda de 10.16 metros con afectación de "Fracción E- 1"; al Sur en línea recta en 1.30 metros con afectación de la "Fracción E- 2", y nuevamente al Oriente en 2 secciones rectas, la primera de 12.18 metros y la segunda de 7.02 metros con afectación de "Fracción E-2".

ÁREA A22 (Avenida Río San Joaquín) con una superficie de 745.19 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur con calle San Mateo en 6.27 metros lineales; al

Poniente en línea recta con "ÁREA A15" en 0.98 metros; al Sur en línea recta colindante con la "Fracción B" en 1.54 metros; al Poniente en línea recta con "Fracción B" en 63.90 metros; al Norte de la "Fracción B" en línea recta en 1.54 metros; al Sur en línea recta en 103.50 metros colindando con "AREAS A8, A9 y A10"; y al Norte colindando con la "Fracción G-2" en línea recta en 8.06 metros; y al Oriente con Río San Joaquín en línea recta de 164.47 metros.

De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, en el punto número 2.4.4 de Infraestructura Vial Municipal, establece que coexisten zonas habitacionales con grandes corredores comerciales y de servicios, centros urbanos de carácter regional y municipal, así como zonas industriales y grandes equipamientos.

Los corredores urbanos de carácter regional se constituyen a lo largo de vías como el Boulevard Manuel Ávila Camacho, Vía Gustavo Baz y Avenida Lomas Verdes, en estas vías se presentan problemas de congestión debido al intenso tránsito entre el municipio de Naucalpan de Juárez, México y el Distrito Federal, pues en esta zona se encuentra la estación del metro Terepán, la terminal de transporte público en la cual se da el intercambio modal de transporte entre el Distrito Federal y el Estado de México, al mismo tiempo la falta de espacios de estacionamiento genera el tránsito vehicular en las vialidades de las zonas circundantes.

Ante estas eventualidades el plan municipal antes referido, en el punto 7.1 titulado Programa de Vialidad, instituye como objetivo específico, optimizar la red vial existente y generar nuevas vialidades que faciliten la movilidad urbana en el municipio, impulsando la creación de un sistema vial metropolitano que dé solución a la problemática regional en coordinación con los diferentes niveles de gobierno y con la participación de los sectores social y privado.

El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, ha realizado acciones de reordenamiento, consistentes en la construcción y habilitación de pares y enlaces viales para satisfacer la demanda de operación del tránsito vehicular; preservación de los derechos de vía para ampliar vialidades; regularización de aperturas, ampliaciones, prolongaciones y modificaciones; además de verificar la existencia de predios con funciones de vía pública,

considerando lo reglamentado por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, para ser congruentes.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de México, llevó a cabo trabajos de obra pública del "Viaducto Bicentenario", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones con la participación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para instalar estaciones de peaje, carriles de rechazo, rampas de acceso y principalmente elementos de soporte para la cimentación de la magna obra pública, por lo que, ha resultado ineludible afectar seis predios de propiedad de la empresa denominada "Constructora El Toreo", S.A. de C.V., ubicados en Boulevard Manuel Ávila Camacho, Naucalpan de Juárez, México, con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

1.- La fracción que forma parte del predio denominado SECCIÓN E DOS, que será objeto de la servidumbre tiene 462.53 metros cuadrados de superficie, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: en línea recta con Calzada Ingenieros Militares en 20.00 metros lineales;

Al Poniente: en línea recta con "Área A21" en 19.21 metros;

Al Norte: en línea recta con "Área A21" y en 21.50 metros con afectación

E-UNO; y

Al Oriente: en línea recta en 27.30 metros con Fracción E-DOS.

2.- La fracción que forma parte del predio denominado SECCIÓN E UNO, que será objeto de la servidumbre tiene 520.74 metros cuadrados de superficie, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: en línea recta con afectación Fracción E-DOS en 20.19 metros lineales;

Al Poniente: en línea curva con "Área A21 y A20" en 46.08 metros; y

Al Oriente: en línea recta con fracción E-UNO en 25.71 metros.

3.- La fracción que forma parte del predio denominado SECCIÓN F, que será objeto de la servidumbre tiene 185.64 metros cuadrados de superficie, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: en línea curva con "Área A20" en 21.03 metros;

Al Poniente: en línea recta con "Área A19" en 21.98 metros;

Al Norte: en línea curva con "Área A18" en 24.15 metros; y

Al Oriente: en línea recta con "Fracción F" en 1.77 metros.

4.- La fracción que forma parte del predio denominado SECCIÓN D, que será objeto de la servidumbre tiene 2,493.93 metros cuadrados de superficie, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: en línea recta con "Área A18" en 28.95 metros lineales;

Al Poniente: en línea curva con "Área A17" en 120.57 metros;

Al Norte: línea curva con "Área A16" en 18.67 metros; y

Al Oriente: en línea recta con Fracción D en 153.56 metros.

5.- La fracción que forma parte del lote de terreno designado Fracción SURESTE de la SECCIÓN G (G-DOS-B), que será objeto de la servidumbre tiene 1,274.89 metros cuadrados de superficie y las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: en línea recta con "Área A16" en 28.95 metros lineales;

Al Poniente: en línea recta con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 70.90 metros;

Al Norte: línea recta con afectación G-DOS-A en 19.55 metros; y

Al Oriente: en línea recta con fracción G-DOS-B en 58.95 metros.

6.- La fracción que forma parte del lote de terreno designado Fracción SUROESTE de la SECCIÓN G (G-DOS-A), que será objeto de la servidumbre tiene 239.66 metros cuadrados de superficie y las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: en línea recta con afectación G-DOS-B en 19.55 metros lineales;

Al Poniente: en línea curva con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 10.00 metros;

Al Norte: línea recta con propiedad de SAASCAEM de acuerdo al Decreto publicado el 5 de septiembre del 2011 en la gaceta del gobierno, en 19.50 metros; y

Al Oriente: en línea recta con fracción G-DOS-A en 15.51 metros.

Es así, que repercutió afectar parcialmente seis predios propiedad de "Constructora El Toreo", S.A. de C.V., ubicados en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, sin embargo, dicha empresa está de acuerdo con el desarrollo de la infraestructura vial que se lleva a cabo en esa municipalidad, por lo que, no se opone a la afectación que han sufrido los predios de su propiedad, siempre que se le restituya por otro u otros predios en la misma demarcación territorial, y se le permita construir la infraestructura subterránea que requiera, sin afectar la operación de la obra pública denominada "Viaducto Bicentenario".

Al mismo tiempo, con la ejecución de los trabajos de la obra pública del "Viaducto Bicentenario" y las adecuaciones viales diseñadas, ha generado que dejen de tener el uso común las calles que se encuentran en el interior del polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares, que se han descrito con anterioridad, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, ha determinado dar un nuevo uso y destino a las calles que conforman dicho polígono, por lo que, con base en lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha autorizado la desafectación del servicio público que tenían dichas vías.

El Gobierno del Estado de México a través del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de México, mediante oficio número 211C10200/550/2011, solicitó al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal de las calles que se encuentran dentro del polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares, Naucalpan de Juárez, México, para que pasen a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de México y su administración y mantenimiento sea a través del Organismo Público Descentralizado que representa.

Petición que resultó razonable para el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, porque con la obra pública "Viaducto Bicentenario", el municipio se beneficiará, puesto que se ofrecerá infraestructura en comunicaciones, lo que permitirá explotar la regeneración urbana de la zona, atrayendo inversiones privadas que estimularan la actividad económica.

Es así, que determinó mediante acta de Cabildo de fecha 2 de septiembre de 2011, expedir el acuerdo económico por el que se autoriza la desafectación, desincorporación y donación de las calles que se encuentran en el interior del polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares, Naucalpan de Juárez, México, a favor del Gobierno del Estado de México y su administración y mantenimiento, sea a través del Organismo Público Descentralizado Junta de Caminos del Estado de México, conforme a lo siguiente:

Primero, se autoriza la desafectación de las vialidades que se encuentran en el interior del polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares, Naucalpan de Juárez, México.

Segundo, se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de las calles que se encuentran en el interior del polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares, Naucalpan de Juárez, México.

Tercero, se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, a que realice todos los actos necesarios, para que, a través del Ejecutivo Estatal, obtenga la autorización de la Legislatura del Estado, para que se desincorporen del patrimonio municipal las calles que se encuentran en el interior del polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares, Naucalpan de Juárez, México, así como para suscribir los documentos relacionados con la donación.

Las áreas que quedaron dentro de la afectación del Boulevard Manuel Ávila Camacho, suman en su conjunto un total de 22 áreas, no obstante, las vialidades que forman parte de la afectación, son las siguientes:

ÁREAS	SUPERFICIES
A16	449.92
A17	226.32
A18	380.77
A19	20.24
A20	330.49
A21	12.44
Total	1,420.18 m².

Por lo tanto, las vialidades restantes, es decir las que quedaron fuera de la afectación, son las que se describen a continuación:

ÁREAS	SUPERFICIES
A7	1,225.77
A8	1,129.91
A9	606.67
A10	1,609.54
A11	1,099.82
A12	475.82
A13	405.64
A14	855.44
A15	0.67
A22	745.19

Total**8,154.47 m²**

Los inmuebles materia de la presente iniciativa carecen de valor arqueológico, histórico o artístico.

La empresa "Constructora El Toreo", S. A. de C. V., acredita la propiedad de los predios que le fueron afectados con motivo de las obras del "Viaducto Bicentenario" y que forman parte de un inmueble de mayor superficie, con las documentales correspondientes.

La empresa "Constructora El Toreo", S. A. de C. V., a través de su apoderado legal solicitó al Organismo Público Descentralizado Junta de Caminos del Estado de México, la permuta de los derechos reales sobre los bienes que se le afectaron, por los derechos reales de las calles que se encuentran en el interior del polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares, Naucalpan de Juárez, México.

Una vez formalizada la donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado, dicho Organismo acredita, con el dictamen correspondiente, que las vialidades que conforman el polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares, Naucalpan de Juárez, México, dejaron de tener la utilidad pública de calles.

Aunado a lo anterior, el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2011, determinó: "Con motivo de los trabajos de obra pública denominados Viaducto Bicentenario, que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones, con la participación del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, resultó indispensable contar con una superficie adicional para dichos trabajos de obra pública de 20 metros de ancho para alojar estaciones de peaje, carriles de rechazo y rampa de acceso, a lo largo de todos los predios propiedad de la citada empresa. A manera de compensar a la

empresa denominada Constructora El Toreo se hace indispensable llevar a cabo la desincorporación de las calles que se detallan, lo anterior con el objeto de incorporarlas a la poligonal del proyecto denominado Parque El Toreo".

Asimismo, en el dictamen emitido por la Dirección General de la Junta de Caminos del Estado de México, en sus resolutivos se determinó: "Primero. Se declara procedente celebrar el contrato jurídico que corresponda con la empresa Constructora El Toreo, S.A. de C.V., en virtud de que con motivo de los citados trabajos de obra pública, se afectó una superficie de 5,177.39 m² propiedad de la empresa, a cambio de las vialidades secundarias de la manzana triangular comprendida entre Boulevard Manuel Ávila Camacho, Río San Joaquín e Ingenieros Militares. Segundo. Una vez que se cuente con la aprobación correspondiente, para desincorporar las vialidades secundarias de la manzana triangular comprendida entre Boulevard Manuel Ávila Camacho, Río San Joaquín e Ingenieros Militares e incorporarlas al patrimonio de la Junta de Caminos, se deberá celebrar el contrato jurídico que corresponda".

Por lo anterior, se propone autorizar al Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de México a permutar los derechos reales de las vialidades que integran el polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares, Naucalpan de Juárez, México, por los derechos reales sobre los seis predios que se le afectaron a la empresa "Constructora El Toreo", S. A. de C. V., por lo cual y para efectos del Artículo 8.60, Fracción IV del Código Civil para el Estado de México deberá de integrar al derecho privado los derechos reales de las vialidades que integran el polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares con el fin de que una vez que quede inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México se pueda llevar a cabo a favor de "Constructora El Toreo", S.A. de C.V. la permuta correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo a los avalúos que reportan los inmuebles de ambos propietarios y atendiendo a la superficie de los predios, se desprende que existe una diferencia aproximada de \$11 '517,753.12, en favor del Gobierno del Estado, no obstante ello, el predio de la empresa "Constructora El Toreo", S. A. de C. V., presentaba mejoras en su estructura,

mismas que con la construcción del Viaducto fueron eliminadas, causando un detrimento a la empresa en mención que superaba dicha diferencia, sin embargo, la Constructora mencionada manifestó su conformidad, por lo que se considera equitativa la cantidad de dinero a pagar.

De aprobarse la presente Iniciativa de Decreto, por ese H. Cuerpo Legislativo, contribuirá a que en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se ofrezca seguridad a los consumidores, se recupere el espacio público perdido, se reactive la economía de las áreas del entorno potenciando el desarrollo inmobiliario y la plusvalía del territorio circundante, además de el reciclamiento de áreas en franco deterioro con usos que permitirán coadyuvar a cumplir con la política urbana del Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

En este orden de ideas, el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a través de la Licenciada Otilia María Azucena Olivares Villagómez, Presidenta Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este documento se encuentra refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de las calles que se encuentran en el interior del polígono conformado por Boulevard Manuel Ávila Camacho, Avenida Río San Joaquín y Avenida Ingenieros Militares, las cuales tienen las superficies, medidas y colindancias siguientes:

ÁREA A7 (Calle Carlos Arruza) con una superficie de 1,225.77 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea recta con calzada Ingenieros Militares en 13.38 metros lineales; al Poniente en línea curva con predio "Fracción D" en 94.97 metros; al Norte en línea recta con "ÁREA A8" de la misma calle en 16.33 metros; y al Oriente en línea curva con calle San Mateo en 87.96 metros.

ÁREA A8 (Calle Carlos Arruza) con una superficie de 1,129.91 m²., y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea recta con "ÁREA A7" de la misma calle, en 14.86 metros lineales; al Poniente en línea curva con predio "Fracción D" en 84.29 metros; al Norte en línea recta con "ÁREA A22" en 31.73 metros; al Oriente en dos tramos, uno en línea recta con "ÁREA A22" en 1.43 metros y el segundo en línea curva en 62.41 metros con "Fracción B".

ÁREA A9 (Avenida Río San Joaquín) con una superficie de 606.67 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea recta con predio "Fracción D" en 73.38 metros lineales; al Poniente en línea recta con "ÁREA A10" en 17.41 metros; al Norte en línea recta con "ÁREA A22" en 40.00 metros; y al Oriente en línea recta con "ÁREA A8" en 23.06 metros.

ÁREA A10 (Calle Rodolfo Gaona) Con una superficie de 1,609.54 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea curva con predio "Fracción D" en 102.35 metros lineales; al poniente en línea recta con límite de afectación del Boulevard Manuel Ávila Camacho en 19.80 metros lineales; al Norte en línea curva con "Fracción G-Dos" en 78.96 metros; y al Oriente en 31.79 metros con "ÁREA A22".

ÁREA A11 (Calle Circunvalación) con una superficie de 1,099.82 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur el línea curva con "ÁREA A12 y ÁREA A13" en 79.47 metros lineales; al Poniente con límite de afectación del Boulevard Manuel Ávila Camacho en 16.03 metros; al Norte en línea curva con Predio "Fracción D" en 95.87 metros; y al Oriente en línea recta con Calzada Ingenieros Militares en 11.56 metros.

ÁREA A12 (Calle Circunvalación) con una superficie de 475.82 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea curva con predio "Fracción E-1" en 29.99 metros lineales; al Poniente en línea recta con límite de afectación del Boulevard Manuel Ávila Camacho en 13.97 metros; al Norte en línea curva con "ÁREA A11" en 44.12 metros; y al Oriente en línea recta con "ÁREA A13" en 12.15 metros.

ÁREA A13 (Calle Circunvalación) con una superficie de 405.64 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea recta con calzada Ingenieros Militares en 11.94 metros lineales; al Poniente en línea recta con predio "Fracción E-Dos" en 32.67 metros; al Norte en línea recta con "ÁREA A12" en 12.15 metros; y al Oriente en línea recta con "ÁREA A 11" en 34.23 metros.

ÁREA A14 (Calzada Ingenieros Militares) con una superficie de 855.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea recta con Calzada Ingenieros Militares en 82.14 metros; al Poniente en línea recta con "ÁREA A11" en 1.08 metros; al Norte con "Fracción D" compuesta de tres tramos de 94.42 metros, uno en línea recta de 12.34 metros paralela a Calzada Ingenieros Militares, otro en línea curva de 72.22 metros y el tercero en línea recta paralela a Calzada Ingenieros Militares de 9.85 metros; y al Oriente con "ÁREA A7" en 2.25 metros.

ÁREA A15 (Calle San Mateo) con una superficie de 0.67 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur con Calle San Mateo en 1.70 metros lineales; al Poniente con "Fracción B" en 1.36 metros; y al Oriente con "ÁREA A22" en 0.98 metros.

ÁREA A16 (Calle Rodolfo Gaona) con una superficie de 449.92 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea curva con afectación de la "Fracción D" recuperada y con el "ÁREA A17" en 28.82 metros lineales; al Poniente con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 27.15 metros; al Norte en línea curva con afectación de "Fracción G-2" sobre Boulevard Manuel Ávila Camacho en 23.81 metros; y al Oriente con "ÁREA A10" en 19.80 metros.

ÁREA A17 (Boulevard Manuel Ávila Camacho) con una superficie de 226.32 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur con "ÁREA A18" en 0.78 metros lineales; al Poniente con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 112.26 metros; al Norte con "ÁREA A16" en 10.15 metros; al Oriente con afectación de la "Fracción D" recuperada en 120.57 metros.

ÁREA A18 (Calle Circunvalación) con una superficie de 380.77 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea curva con afectación "Fracción F" y "ÁREA A19" en 25.57 metros lineales; al Poniente con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 21.66 metros; al Norte en dos tramos, uno en línea recta con "ÁREA A17" en 0.78 metros, otra en línea recta con afectación de la "Fracción D", recuperada en 28.95 metros; y al Oriente con "ÁREA A11", en 16.03 metros.

ÁREA A19 (Boulevard Manuel Ávila Camacho) con una superficie de 20.24 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur con "ÁREA A20" en 1.02 metros lineales; al Poniente con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 23.68 metros; al Norte con "ÁREA A18" en 1.42 metros; y al Oriente con afectación "Fracción F" en 21.98 metros.

ÁREA 20 (Calle Circunvalación) con una superficie de 330.49 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur en línea curva con afectación de la "Fracción E-UNO" en 28.89 metros lineales; al norte en línea curva con afectación Fracción en 21,03 m; al Poniente con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 23.94 metros; y al Oriente con "ÁREA 12" en 13.97 metros.

ÁREA A21 (Boulevard Manuel Ávila Camacho) con una superficie de 12.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: partiendo del parámetro ubicado en el vértice de la afectación de la "Fracción E-2" y colindando al Poniente con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 36.79 metros; al Oriente en 2 secciones rectas, la primera de 7.02 metros y la Segunda de 10.16 metros con afectación de "Fracción E- 1"; al Sur en línea recta en 1.30 metros con afectación de la "Fracción E- 2", y nuevamente al Oriente en 2 secciones rectas, la primera de 12.18 metros y la segunda de 7.02 metros con afectación de "Fracción E-2".

ÁREA A22 (Avenida Río San Joaquín) con una superficie de 745.19 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Sur con calle San Mateo en 6.27 metros lineales; al Poniente en línea recta con "ÁREA A15" en 0.98 metros; al Sur en línea recta colindante con la "Fracción B" en 1.54 metros; al Poniente en línea recta con "Fracción B" en 63.90 metros; al Norte de la "Fracción B" en línea recta en 1.54 metros; al Sur en línea recta en 103.50 metros colindando con "ÁREAS A8, A9 y A10"; y al Norte colindando con la "Fracción G-2"

en línea recta en 8.06 metros; y al Oriente con Río San Joaquín en línea recta de 164.47 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar las superficies de las calles que se hacen referencia en el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de México.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para que comparezca a suscribir los documentos relacionados con la presente donación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de México, a permutar, previa la inscripción de este Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para los efectos del artículo 8.60 fracción IV del Código Civil para el Estado de México, los derechos reales de las superficies de las calles a que se hace referencia en el Artículo Primero del presente Decreto por los derechos reales sobre las seis fracciones de los predios que le fueron afectados a la empresa "Constructora El Toreo", S. A. de C. V. con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

1.- La fracción que forma parte del predio denominado SECCIÓN E DOS, que será objeto de la servidumbre tiene 462.53 metros cuadrados de superficie, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: en línea recta con Calzada Ingenieros Militares en 20.00 metros lineales;

Al Poniente: en línea recta con "Área A21" en 19.21 metros;

Al Norte: en línea recta con "Área A21 y en 21.50 metros con afectación E-UNO; y

Al oriente: en línea recta en 27.30 metros con Fracción E-DOS.

2.- La fracción que forma parte del predio denominado SECCIÓN E UNO, que será objeto de la servidumbre tiene 520.74 metros cuadrados de superficie, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: en línea recta con afectación Fracción E-DOS en 20.19 metros lineales;

Al Poniente: en línea curva con "Área A21 y A20" en 46.08 metros; y
Al Oriente: en línea recta con fracción E-UNO en 25.71 metros.

3.- La fracción que forma parte del predio denominado SECCIÓN F, que será objeto de la servidumbre tiene 185.64 metros cuadrados de superficie, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: en línea curva con "Área A20" en 21.03 metros;
Al Poniente: en línea recta con "Área A19" en 21.98 metros;
Al Norte: en línea curva con "Área A18" en 24.15 metros; y
Al Oriente: en línea recta con "Fracción F" en 1.77 metros.

4.- La fracción que forma parte del predio denominado SECCIÓN D, que será objeto de la servidumbre tiene 2,493.93 metros cuadrados de superficie, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: en línea recta con "Área A18" en 28.95 metros lineales;
Al Poniente: en línea curva con "Área A17" en 120.57 metros;
Al Norte: línea curva con "Área A16" en 18.67 metros; y
Al Oriente: en línea recta con Fracción D en 153.56 metros.

5.- La fracción que forma parte del lote de terreno designado Fracción SURESTE de la SECCIÓN G (G-DOS-B), que será objeto de la servidumbre tiene 1,274.89 metros cuadrados de superficie y las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: en línea recta con "Área A16" en 28.95 metros lineales;
Al Poniente: en línea recta con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 70.90 metros;
Al Norte: línea recta con afectación G-DOS-A en 19.55 metros; y
Al Oriente: en línea recta con fracción G-DOS-B en 58.95 metros.

6.- La fracción que forma parte del lote de terreno designado Fracción SUROESTE de la SECCIÓN G (G-DOS-A), que será objeto de la servidumbre tiene 239.66 metros cuadrados de superficie y las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: en línea recta con afectación G-DOS-B en 19.55 metros lineales;

Al Poniente: en línea curva con Boulevard Manuel Ávila Camacho en 10.00 metros;

Al Norte: línea recta con propiedad de SAASCAEM de acuerdo al Decreto publicado el 5 de septiembre del 2011 en la gaceta del gobierno, en 19.50 metros; y

Al Oriente: en línea recta con fracción G-DOS-A en 15.51 metros.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de México, para que comparezca conjuntamente con el representante legal de la empresa a suscribir los documentos relacionados con la permuta de los derechos reales de los predios motivo del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.



Dip. Leonardo Benítez
Gregorio.

RÉPLICA DEL DIPUTADO LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON MOTIVO DE LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO RAÚL MURRIETA CUMMINGS.

Muchísimas gracias.

Muy buenas tardes tengan todos y cada uno de ustedes, con el permiso del señor Presidente, señor Secretario.

De acuerdo a lo ya expedito por usted señor Secretario, gracias por la documentación que nos ha entregado, mi partido lo analizará, responderá convenientemente su justificación, y la reglamentaciones bancarias, terriblemente han sido muy opacas en esta exposición y se ha obtenido un dictamen favorable del Tribunal Electoral, que para el conocimiento de la memoria pública, queda una certeza completamente muy diferente, entre los que tienen completamente la gran responsabilidad, de tener un transparencia y rendición de cuentas.

Y por otra parte, ligada a todo esto, queremos que se nos informe y se nos documente en que se gastaron esos 50 millones de pesos, aparte de ello, en otro concepto de seguimiento al acuerdo 427 que aprobó la “LVII” Legislatura del Ejecutivo Estatal, que se le autorizó el endeudamiento de 3 mil 020 millones de pesos, del crédito con garantía del Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad, PROFISE donde según la exposición de motivos, se invertiría en su mayoría, en acciones de seguridad pública y procuración de justicia. Puede detallarnos los programas y proyectos en que están aplicados, si no existen resultados tangibles en el tema, y si se les está dando seguimiento a los indicadores, que mostró en el paquete fiscal 2012, para deducir el presupuesto asignado a estos rubros.

En cuanto a las preguntas del ISSEMYM, ¿Cuál es el saldo pendiente de los Ayuntamientos? ¿Podría asegurar si el pago del sector central y auxiliar a esta institución, se esta llevando a cabo en tiempo y forma? ¿y porque el Director General, ha declarado que solo hay una reserva para su funcionamiento operativo hasta el 2015? mismo que incluye el sistema de pensiones y si el ex secretario Luis Videgaray Caso, durante su comparecencia ante el Pleno de la “LVI” Legislatura, declaró la suficiencia para 19 años para las pensiones

o bien la estimación que hizo el ex secretario de compararnos con el Estado de Sonora, y con la igualdad de 19 años de suficiencia, y Zacatecas en 17 estuvo equivocada o el apoyo del Gobernador o la emergencia económica, en la cual se aplicó a todos aquellos trabajadores de Estados y Municipios, la vigencia de 3 a 6 meses de atención médica, una vez que dejaran de prestar sus servicios, a efecto de las finanzas a este instituto, o será que esperamos sorpresas para esta administración en temas de ISSEMYM?... todo ello, quiero decirle señor Secretario que esperamos una verdadera transparencia y rendición de cuentas para todos los legisladores aquí presentes.

Muchas gracias.



**Dip. Enrique
Mendoza Velázquez.**

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.

Diputado Octavio Martínez Vargas, Presidente de la “LVIII” Legislatura; distinguidos miembros de la Mesa directiva; Honorable Soberanía; compañeras y compañeros diputados, señoras y señores.

Acudimos al parlamento a dialogar y a acordar, porque este binomio prestigia la tarea legislativa, posibilitando expresión fundada y argumento razonado, ni unanimidad que avasalle, que aniquile el debate, ni disenso que paralice.

El tiempo que corre implica la confrontación de visiones y el acuerdo en lo fundamental, inmersos en una dinámica global, la afirmación de las variables locales cobra relevancia porque no existe futuro en la medida que las condiciones presentes de bienestar individual y colectivo reporten pasivos, asignaturas pendientes.

En esta lógica se inscribe el derrotero, la política pública en materia de desarrollo social que ha instrumentado el Ejecutivo Estatal.

Tomando como pilar la atención a grupos vulnerables, el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, asume que un Gobierno solidario está siempre al lado de las familias y no escatima esfuerzos para atender y dar oportunidades a quien más lo necesita.

Define como vertientes y demandas inaplazables la atención a la mujer, a los adultos mayores, a los niños en situación de vulnerabilidad, jóvenes; así como la atención a pueblos y comunidades indígenas.

Lo anterior, se traduce en acciones concretas, seguridad alimentaria, prevención y atención para la salud, mejora en las condiciones laborales, defensa y protección de los derechos individuales, jornadas de servicios, incorporación de jóvenes al campo laboral, la procuración integral de las culturas originarias; muestra de ello es el apoyo a más de 150 mil mujeres beneficiarias de canastas alimenticias, más de 18 mil jóvenes con capacitación para el trabajo, 1 millón de terapias físicas a personas con discapacidad por citar sólo algunas cifras en esta materia.

El Informe que rindió ante esta Soberanía, cuantitativa y cualitativamente ubica en el centro de su atención a la persona y su familia, con 20 programas, más de 60 acciones: consolida una política social promotora de capacidades y emprendedora, como forma de reivindicación social, imperativo comunitario, reto insoslayable, impostergable, el desarrollo social, trasciende las ideologías y los intereses mediatos e inmediatos.

Es un reto moral y político que demuestra que la estabilidad y la prosperidad son indivisibles. Es necesario avanzar hacia una agenda social que considere una mayor diversidad de planos, ir más allá del objetivo de superar la pobreza, el Gobernador de los mexiquenses lo interpreta como la posibilidad real de apuntalar una nueva generación de derechos sociales, sin duda, la generosidad civil y la vocación política, habrán de consolidar la fórmula para darle respuesta a la expectativa de los mexiquenses.

El Ejecutivo ha hecho su parte y nosotros, esta Legislatura tenemos la palabra, así lo acreditaremos.

Muchas gracias.